



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO XCIX  
TOMO CL**

**GUANAJUATO, GTO., A 8 DE MAYO DEL 2012**

**NUMERO 74**

### SEGUNDA PARTE

#### SUMARIO:

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.**

FE DE ERRATAS . . . . . **3**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la 1a modificación al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Jaral del Progreso, Gto. **4**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se precisan los alcances de las condicionantes a que se encuentra sujeto dicho Acuerdo tomado por ese H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de Octubre de 2009, mediante el cual se autorizó la Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo para Habitacional de Densidad Alta (H7), y Comercio de Intensidad Alta (C3), sobre una fracción del predio "El Saucillo" conocido con el nombre de Potrero de los Negritos, del Municipio de León, Gto. . . . . **24**

##### **PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.**

REGLAMENTO Interior de la Dirección de Salud Municipal, de Purísima del Rincón, Gto. **31**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción del área de donación propiedad Municipal, marcada con el número 3, ubicada en el Fraccionamiento denominado "La Brisa" y se autoriza su permuta por el bien inmueble propiedad del C. Roberto Cruz García que comprende 2 lotes de terreno identificados como lotes números 3 y 4 respectivamente de la manzana 13, ubicados en Calle Ramo de Novia, sin número, de la Colonia Bello Horizonte, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. . . . . **59**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción de un inmueble propiedad Municipal y se otorga en donación a favor de la Casa Hogar Peter Pan A.C., dicho inmueble se ubica en el área 1 (uno) de equipamiento del Fraccionamiento denominado "Loma Aeropuerto", del Municipio de Silao, Gto. . . . . **62**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la primera modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, del Municipio de Yuriria, Gto. . . . . **64**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.**

**FE DE ERRATAS.**

“Fe de Erratas al Pronostico de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Centralizada, para el ejercicio fiscal 2012 el Tabulador de Sueldos y la Planilla de Personal así como los Pronósticos de Ingresos y Presupuesto de Egresos de las Paramunicipales: Junta de Agua Potable, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y Casa de la Cultura del Municipio de Acámbaro, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 16, Tercera Parte, de fecha 27 de enero del 2012, para quedar en los siguientes términos:

**DICE:**

<b>DIF</b>	45, 786,614.00
<b>JUMAPA</b>	7, 815,155.0
<b>CASA DE LA CULTURA</b>	1, 862,618.03
<b>TOTAL PARAMUNICIPALES</b>	<b>55, 464,387.63</b>

**DEBE DECIR:**

<b>DIF</b>	7, 815,155.00
<b>JUMAPA</b>	45, 786,614.00
<b>CASA DE LA CULTURA</b>	1, 862,618.03
<b>TOTAL PARAMUNICIPALES</b>	<b>55, 464,387.63</b>

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION**

Acámbaro, Gto., a 22 de Abril de 2012



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
ACAMBARO, GTO.**

C. JOSE LUIS SIERRA SANTOYO

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SECRETARIA  
ACAMBARO, GTO.**

ING. OSCAR ROBERTO PULIDO

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.**

El Ciudadano Lic. José Alfonso Borja Pimentel, Presidente Municipal de Jaral Del Progreso, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así como 69 fracción I inciso b), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria y Pública de Ayuntamiento número 76 de fecha 28 de marzo de 2012 aprobó el siguiente:

**1ª MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL MUNICIPIO DE JARAL  
DEL PROGRESO, GTO.**

H. AYUNTAMIENTO 2009-2012  
 MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO, GTO.  
 PRONOSTICO DE INGRESOS  
 EJERCICIO FISCAL 2012  
 PRIMERA MODIFICACION

NO. CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
4-4001-000-000	<b>IMPUESTOS</b>	<b>3,384,300.68</b>
4-4001-001-000	PREDIAL	
4-4001-001-001	PREDIAL RUSTICO	182,376.00
4-4001-001-002	PREDIAL URBANO	3,070,921.68
4-4001-002-000	SOBRE TRASLACION DE DOMINIO	65,000.00
4-4001-003-000	SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS	18,000.00
4-4001-004-000	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS	10,000.00
4-4001-005-000	SOBRE DIVISION Y LOTIFICACION DE INMUEBLES	38,000.00
4-4001-006-000	DE FRACCIONAMIENTOS	1.00
4-4001-007-000	SOBRE RIFAS, SORTEOS Y LOTERIAS	1.00
4-4001-008-000	SOBRE EXPLOTACION	1.00
4-4002-000-000	<b>DERECHOS</b>	<b>521,432.00</b>
4-4002-001-000	SERVICIO DE PANTEONES	210,000.00
4-4002-002-000	SERVICIO DE RASTRO	40,000.00
4-4002-003-000	SERVICIO DE LIMPIA RECOLECCION DE BASURA	1.00
4-4002-005-000	SERVICIOS DE OBRAS PUBLICAS	115,000.00
4-4002-006-000	CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES	42,000.00
4-4002-007-000	CERTIFICADOS DE BIBLIOTECAS Y CASA DE LA CULTURA	2,400.00
4-4002-008-000	PERMISO EVENTUAL VENTA DE BEBIDA ALCOHOLICA	30,000.00
4-4002-009-000	SERVICIOS DE PRACTICA DE AVALUOS	16,000.00
4-4002-010-000	SERVICIO DE TRANSITO Y VIALIDAD	13,000.00
4-4002-011-000	SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACION	30.00
4-4002-012-000	SERVICIOS DE TRASNPORTE PUBLICO	6,000.00
4-4002-013-000	LICENCIAS, PERMISOS PARA ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	25,000.00
4-4002-015-000	SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS	1.00
4-4002-016-000	SERVICIOS EN MATERIA DE ECOLOGIA	22,000.00
4-4003-000-000	<b>PRODUCTOS</b>	<b>782,503.00</b>
4-4003-001-000	ARRENDAMIENTO	125,000.00
4-4003-002-000	OCUPACION A LA VIA PUBLICA	320,000.00
4-4003-003-000	PRODUCTOS DE CAPITAL	50,000.00
4-4003-004-000	VENTA DE BIENES	1.00
4-4003-005-000	VENTA DE PAPELERIA	9,000.00
4-4003-008-000	VENTA DE BASES DE OBRA	1.00

4-4003-009-000	CUOTA POR DESPENSA	84,000.00	
4-4003-010-000	CUOTA DE BAÑOS PUBLICOS	12,000.00	
4-4003-011-000	CUOTA DE VIAJES DE TEZONTLE	22,000.00	
4-4003-013-000	CONVENIO VENTA FRACC. LA ESTACION	1.00	
4-4003-014-000	PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	2,500.00	
4-4003-015-000	CUOTA POR TRASLADOS EN AMBULANCIA	22,000.00	
4-4003-016-000	PUBLICIDAD A PERITOS FISCALES	16,000.00	
4-4003-018-000	CUOTAS VARIAS	120,000.00	
4-4004-000-000	<b>APROVECHAMIENTOS</b>		<b>1,021,008.00</b>
4-4004-001-000	RECARGOS	110,000.00	
4-4004-002-000	REZAGOS	210,000.00	
4-4004-003-000	MULTAS INFRACCIONES A LA LEY DE ALCOHOLES	1.00	
4-4004-004-000	INFRACCIONES DE TRANSITO	400,000.00	
4-4004-005-000	MULTAS DE SEGURIDAD PUBLICA	300,000.00	
4-4004-006-000	DONACIONES AL MUNICIPIO	1,000.00	
4-4004-007-000	MULTAS DE CATASTRO	1.00	
4-4004-008-000	GASTOS DE EJECUCION	1.00	
4-4004-009-000	MULTAS ADMINISTRATIVAS	1.00	
4-4004-010-000	SUBSIDIO ESTATAL INSTITUTO DE LA CULTURA	1.00	
4-4004-011-000	MULTAS SANCIONES A REGLAMENTOS	1.00	
4-4004-013-000	IEPS EN GASOLINA Y DIESEL	1.00	
4-4004-014-000	REVISTAS MECANICAS	1.00	
4-4004-012-000	<b>RAMO 33</b>		<b>24,921,918.00</b>
4-4004-012-001	FORTEALECIMIENTO MUNICIPAL	16,465,584.00	
4-4004-012-002	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	8,456,334.00	
4-4006-000-000	<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>40,212,947.00</b>
4-4006-001-000	PARTICIPACIONES	40,212,946.00	
4-4006-003-000	COMPENSACION ISAN	1.00	
4-4007-000-000	<b>EXTRAORDINARIOS</b>		<b>4,000.00</b>
4-4007-001-000	APOYO EXTRAORDINARIO INSTITUTO DE CULTURA	4,000.00	
4-4008-000-000	<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>		<b>3,000.00</b>
4-4008-001-000	EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS	3,000.00	
	<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>70,851,108.68</b>
	<b>REMANENTES CUENTA CORRIENTE</b>		
	REMANENTES CUENTA CORRIENTE	2,531,657.80	

<b>REMANENTES RAMO 33</b>	
INFRAESTRUCTURA SOCIAL	6,347,679.32
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	896,022.74
<b>TOTAL REMANENTES</b>	<b>9,775,359.86</b>
<b>TOTAL INGRESOS MAS REMANENTES</b>	<b>80,626,468.54</b>

H. AYUNTAMIENTO 2009-2012  
MUNICIPIO DE JARAL DEL PROGRESO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2012  
PRIMERA MODIFICACION

FUENTE DE FIN.	UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	AREA FUNCIONAL	PARTIDA	DENOMINACION	PRESUPUESTO ANUAL
----------------	--------------------	----------	----------------	---------	--------------	-------------------

## H AYUNTAMIENTO

PRESIDENTE						
CP12	31111-0101	0001	1.3.1	1131	SUELDO BASE	152,985.84
				1132	SUELDO CONFIANZA	453,104.64
				1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	91,411.20
				1321	PRIMA VACACIONAL	10,101.50
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	98,990.78
				1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	43,498.27
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	326,403.48
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	20,000.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	48,000.00
				2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS EN LAS INSTALACIONES	1.00
				2491	MATERIALES DIVERSOS	3,000.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	130,000.00
				3361	IMPRESIONES DE DOC. OFICIALES PARA PREST. SERVICIO	8,000.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	10,329.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	32,000.00
				3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	30,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	50,000.00
				3612	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE PUBLICACIONES OFICIALES.	272,000.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	120,000.00
				3851	GASTOS DE INVESTITURA DEL H. AYUNTAMIENTO	80,000.00
				3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PUBLICOS	25,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	23,601.00
				4411	GASTOS REL. CON ACT. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXT.	1,000,000.00
				4412	FUNERALES Y PAGAS DE DEFUNCION	150,000.00
				4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	65,000.00
				5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	1.00
				5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	90,000.00
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>3,333,427.71</b>
SINDICO						
CP11	31111-0102	0014	1.3.1	1132	SUELDO CONFIANZA	167,107.20
				1321	PRIMA VACACIONAL	2,785.12



				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	36,653.46
				1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	27,479.53
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	162,774.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	13,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	10,499.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	1.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,935.98
				<b>GRAN TOTAL</b>		<b>428,235.29</b>
<b>REGIDORES</b>						
CP11	31111-0103	0013	1.3.1	1132	SUELDO CONFIANZA	982,076.16
				1321	PRIMA VACACIONAL	16,367.94
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	240,619.52
				1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	180,392.48
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	1,567,500.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	60,592.45
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	72,000.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	1.00
				<b>GRAN TOTAL</b>		<b>3,119,549.55</b>
<b>PRESIDENCIA</b>						
CP11	31111-0201	0006	1.3.1	1211	HONORARIOS	280,000.00
				1321	PRIMA VACACIONAL	2,241.62
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	20,772.38
				1522	LIQUIDACION POR INDEMNIZACIONES, SUELDOS Y SAL CAIDOS	700,000.00
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	52,454.01
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,000.00
				2491	MATERIALES DIVERSOS	30,000.00
				2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,095,000.00
				2711	VESTUARIOS Y UNIFORMES	1.00
				3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	110,000.00
				3131	SERVICIO DE AGUA	1.00
				3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	200,000.00
				3151	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	100,000.00
				3181	SERVICIO POSTAL	1,000.00
				3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	188,106.00
				3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	30,000.00
				3311	SERVICIOS LEGALES	1.00
				3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	280,000.00
				3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	15,000.00
				3412	DIFERENCIAS POR VARIACION EN EL TIPO DE CAMBIO	3.00
				3851	GASTOS INHERENTES A LA INVESTIDURA DEL H. AYUNTAMIENTO	5,000.00
				3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PUBLICOS	1.00
				3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	100,000.00

				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4,199.30
				4511	PENSIONES	134,497.44
				4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	50,000.00
				5991	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	300,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>3,728,277.75</b>

<b>COMUNICACION SOCIAL</b>						
CP11	31111-0303	0001	1.8.3	1131	SUELDO BASE	250,809.60
				1132	SUELDO CONFIANZA	249,169.92
				1321	PRIMA VACACIONAL	8,132.98
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	65,546.71
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	89,940.96
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	5,500.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	12,000.00
				2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	210,000.00
				2461	MATERIAL ELECTRICO	767.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	33,000.00
				2941	REFACCIONES DE EQUIPO DE COMPUTO	1.00
				3522	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCATIVO Y RECREATIVO	9,999.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	5,168.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	13,272.00
				5111	MUEBLES DE OFICINA	1.00
				5151	COMPUTADORAS	1.00
				5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	1.00
				5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>953,311.17</b>

<b>SEC. DE H. AYUNTAMIENTO</b>						
CP11	31111-0301	0007	1.3.1	1131	SUELDO BASE	126,526.80
				1132	SUELDO CONFIANZA	208,685.16
				1321	PRIMA VACACIONAL	5,586.87
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	47,413.46
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	91,509.21
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	9,594.43
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	6,000.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	5,000.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	18,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	10,000.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	1,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>529,315.93</b>

<b>DELEGACIONES MUNICIPALES</b>						
CP11	31111-0401	0011	1.7.3	1131	SUELDO BASE	869,341.56

				1321	PRIMA VACACIONAL	14,489.03
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	107,871.68
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	101,503.71
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	59,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	21,864.11
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>1,174,070.09</b>

<b>FISCALIZACION</b>						
CP11	31111-0402	0003	1.1.2	1131	SUELDO BASE	396,000.00
				1132	SUELDO CONFIANZA	147,169.92
				1321	PRIMA VACACIONAL	9,052.83
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	70,249.57
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	89,076.24
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	600.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	1,600.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	29,519.00
				2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	160.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,330.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	7,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	14,230.97
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>769,988.53</b>

<b>JURIDICO</b>						
CP11	31111-0403	0004	1.3.5	1132	SUELDO CONFIANZA	60,000.00
				1321	PRIMA VACACIONAL	1,000.00
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	8,000.00
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	12,000.00
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	500.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	100.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	2,200.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	1,620.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>85,420.00</b>

<b>JUZGADO ADMVO.</b>						
CP11	31111-0406	0010	1.3.5	1132	SUELDO CONFIANZA	147,169.92
				1321	PRIMA VACACIONAL	2,452.83
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	22,729.54
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	57,396.00
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	426.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	9,050.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4,594.96
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>243,819.25</b>

TESORERIA MPAL						
CP11	31111-0502	0008	1.5.1	1131	SUELDO BASE	924,965.76
				1132	SUELDO CONFIANZA	482,240.52
				1321	PRIMA VACACIONAL	23,453.44
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	184,944.59
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	254,395.29
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	50,000.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	70,000.00
				2461	MATERIAL ELECTRICO	1,500.00
				2491	MATERIALES DIVERSOS	1.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	50,000.00
				2941	REFACCIONES DE EQUIPO DE COMPUTO	1,200.00
				3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	1.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1.00
				3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE B. INFORM.	8,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	35,000.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	25,000.00
				3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	7,000.00
				3851	GASTOS DE OFICINA SP	1.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	37,399.99
				5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	3,000.00
				5151	COMPUTADORAS	7,000.00
				<b>GRAN TOTAL</b>		<b>2,165,103.59</b>
CONTRALORIA MPAL						
CP11	31111-0602	0002	1.5.2	1131	SUELDO BASE	410,411.76
				1132	SUELDO CONFIANZA	208,685.16
				1321	PRIMA VACACIONAL	10,318.08
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	81,479.66
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	114,220.15
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,139.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	4,100.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	30,000.00
				3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	2,500.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	4,126.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	1,000.00
				3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	16,502.29
				<b>GRAN TOTAL</b>		<b>888,482.10</b>
OBRAS PUBLICAS						
CP11	31111-0702	0050	2.2.2	1131	SUELDO BASE	1,199,472.96
				1132	SUELDO CONFIANZA	283,437.84
				1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	270,636.00

				1321	PRIMA VACACIONAL	24,715.18
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	185,447.38
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	186,115.89
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	20,000.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	18,000.00
				2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	1.00
				2312	MATERIAL AGROPECUARIO	4,320.00
				2421	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CONCRETO	2,959,167.44
				2491	MATERIALES DIVERSOS	2,000.00
				2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	500.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	105,162.00
				2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS B. MUEBLES	8,000.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	50,000.00
				3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	42,996.50
				4411	GASTOS REL. CON ACT. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXT.	1,150,000.00
				5411	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	1.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>6,516,974.19</b>

**SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**

<b>DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS</b>						
CP11	31111-0801	0027	2.2.6	1131	SUELDO BASE	556,483.68
				1132	SUELDO CONFIANZA	249,971.28
				1321	PRIMA VACACIONAL	13,440.92
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	105,133.45
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	139,746.38
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,500.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	5,100.00
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	3,000.00
				2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	4,000.00
				3111	SERVICIO DE ENEGIA ELECTRICA	18,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	21,695.51
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>1,119,071.22</b>

**ALUMBRADO PUBLICO**

CP11	31111-0802	0031	2.2.4	1131	SUELDO BASE	171,839.88
				1321	PRIMA VACACIONAL	2,864.00
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	20,481.91
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	12,497.44
				2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	4,000.00
				3112	ALUMBRADO PUBLICO	6,500,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4,153.66
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>6,715,836.89</b>

LIMPIA						
CP11	31111-0803	0028	2.2.6	1131	SUELDO BASE	1,136,955.12
				1321	PRIMA VACACIONAL	18,949.25
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	135,141.88
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	79,328.73
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	15,000.00
				2491	MATERIALES DIVERSOS	1.00
				2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	900.00
				2722	PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL	500.00
				2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	8,000.00
				3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	108,000.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	5,500.00
				3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	800.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	27,407.49
				5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	1.00
				<b>GRAN TOTAL</b>		<b>1,536,484.47</b>
PARQUES Y JARDINES						
CP11	31111-0804	0029	2.2.6	1131	SUELDO BASE	217,781.52
				1321	PRIMA VACACIONAL	3,629.04
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	25,967.04
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	15,922.19
				2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	8,000.00
				2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	9,000.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,500.00
				3571	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	1,137.00
				3591	SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACION	22,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	5,265.99
				5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	8,499.00
				5781	ARBOLES Y PLANTAS	5,000.00
				<b>GRAN TOTAL</b>		<b>324,701.78</b>
RASTRO MUNICIPAL						
CP11	31111-0805	0026	2.2.6	1131	SUELDO BASE	223,309.68
				1321	PRIMA VACACIONAL	3,721.83
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	26,691.74
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	16,916.17
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,881.00
				2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	500.00
				3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	4,500.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1,500.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	5,412.79

					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>284,433.21</b>
<b>MERCADOS</b>						
CP11	31111-0806	0025	2.2.6	1131	SUELDO BASE	251,238.96
				1321	PRIMA VACACIONAL	4,187.32
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	29,957.90
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	18,382.39
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,000.00
				2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	720.00
				3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6,075.33
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>316,562.90</b>
<b>PANTEONES</b>						
CP11	31111-0807	0030	2.2.6	1131	SUELDO BASE	108,019.68
				1321	PRIMA VACACIONAL	1,800.33
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	12,837.10
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	7,514.41
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	200.00
				2491	MATERIALES DIVERSOS	200.00
				2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	500.00
				2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	1,000.00
				3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	5,000.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	1.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	2,603.43
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>139,675.95</b>
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>						
CP11	31111-0901	0020	2.2.2	1131	SUELDO BASE	568,461.12
				1132	SUELDO CONFIANZA	241,980.48
				1321	PRIMA VACACIONAL	13,507.36
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	105,482.81
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	138,902.73
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	7,000.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	8,821.00
				2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	1,000.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	40,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	20,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	21,366.69
				4411	GASTOS REL. CON ACT. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXT.	410,000.00
				4421	BECAS	500,000.00
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>2,076,522.19</b>

DESARROLLO RURAL					
CP11	31111-0901	0022	3.2.1	1131 SUELDO BASE	234,401.76
				1132 SUELDO CONFIANZA	147,169.92
				1321 PRIMA VACACIONAL	6,359.53
				1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	50,857.93
				1592 OTRAS PERCEPCIONES	76,148.37
				2111 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,000.00
				2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	1,400.00
				2212 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	1,000.00
				2612 COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	15,000.00
				3551 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES	6,000.00
				3791 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	500.00
				3981 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	10,298.75
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>550,136.26</b>
SALUD Y ATENCION A LA MUJER					
CP11	31111-0903	0009	2.2.6	1131 SUELDO BASE	94,465.56
				1132 SUELDO CONFIANZA	147,169.92
				1321 PRIMA VACACIONAL	4,027.26
				1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	34,007.13
				1592 OTRAS PERCEPCIONES	64,427.35
				2111 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	15,000.00
				2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	1,600.00
				2612 COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	9,000.00
				3551 MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	3,150.00
				3721 PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	900.00
				3981 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6,881.94
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>380,629.16</b>
SEGURIDAD PUBLICA					
CP11	31111-1101	0024	1.7.1	1131 SUELDO BASE	275,828.16
				1321 PRIMA VACACIONAL	4,597.14
				1323 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	34,122.53
				1592 OTRAS PERCEPCIONES	31,274.66
				2111 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	18,000.00
				2121 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	14,000.00
				2161 MATERIAL DE LIMPIEZA	8,000.00
				2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EFECTIVOS	100,000.00
				2231 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	8,000.00
				2491 MATERIALES DIVERSOS	1,000.00
				3111 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	60,000.00
				3141 SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	31,000.00



				3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	600.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	30,000.00
				3611	DIFUSION E INFORMACION DE MENSAJES Y ACT. GUBERNAMENTALES	5,000.00
				3612	IMPRESIÓN Y ELABORACION DE PUB. OFICIALES	10,000.00
				3851	GASTOS INHERENTES A LA INVESTITURA DEL H. AYUNTAMIENTO	5,000.00
				3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PUBLICOS	6,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	6,916.44
				4411	GASTOS REL. CON ACT. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXT.	3,000.00
				5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	100,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>752,338.93</b>

<b>PROTECCION CIVIL</b>						
CP11	31111-1102	0023	1.7.2	1131	SUELDO BASE	72,000.00
				1132	SUELDO CONFIANZA	81,710.64
				1321	PRIMA VACACIONAL	2,561.84
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	21,259.75
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	37,627.14
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	700.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	1.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	20,000.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	6,319.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	11,999.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	4,303.18
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>258,481.55</b>

<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>						
CP11	31111-0901	0019	3.1.1	1131	SUELDO BASE	120,058.80
				1132	SUELDO CONFIANZA	147,169.92
				1321	PRIMA VACACIONAL	4,453.81
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	37,830.11
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	73,240.94
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,000.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	30,000.00
				2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	2,000.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	10,000.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	1,000.00
				3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,400.00
				3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PUBLICOS	450.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,655.07
				4411	GASTOS REL. CON ACT. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXT.	260,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>						<b>698,258.65</b>

**TURISMO**

CP11	31111-1203	0019	3.1.1	1132	SUELDO CONFIANZA	97,824.00			
				1321	PRIMA VACACIONAL	1,630.40			
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	14,588.47			
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	33,472.20			
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	12,000.00			
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	3,000.00			
				3611	DIFUSION	8,000.00			
				3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	3,000.00			
				3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PUBLICOS	14,000.00			
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	2,950.30			
				<b>GRAN TOTAL</b>					<b>190,465.37</b>
				<b>CASSA</b>					
CP11	31111-1401	0018	2.5.6	1131	SUELDO BASE	804,877.20			
				1132	SUELDO CONFIANZA	97,824.00			
				1321	PRIMA VACACIONAL	14,845.01			
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	110,732.98			
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	93,896.04			
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	20,000.00			
				2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	2,000.00			
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	10,800.00			
				3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	30,000.00			
				3131	SERVICIO DE AGUA	1.00			
				3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	45,000.00			
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	25,000.00			
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	10,000.00			
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	5,500.00			
				3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	1,000.00			
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	22,443.50			
				<b>GRAN TOTAL</b>					<b>1,293,919.73</b>
<b>UVEG</b>									
CP11	31111-1401	0034	2.5.3	1131	SUELDO BASE	138,058.80			
				1321	PRIMA VACACIONAL	2,300.98			
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	16,433.72			
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	9,844.69			
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,000.00			
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	3,332.76			
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>172,970.95</b>				
<b>ACCION CIVICA</b>									
CP11	31111-1402	0017	2.4.2	3851	GASTOS INHERENTES A LA INVESTIDURA DEL AYUNTAMIENTO	468,493.36			
<b>GRAN TOTAL</b>					<b>468,493.36</b>				

BIBLIOTECAS						
CP11	31111-1403	0015	2.5.6	2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,500.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	100.00
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	2,700.00
				2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	1,000.00
				3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	5,500.00
				3141	SERVICIO DE TELEFONIA TRADICIONAL	8,000.00
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>18,800.00</b>

ACCION DEPORTIVA						
CP11	31111-1402	0033	2.4.1	1131	SUELDO BASE	457,726.32
				1132	SUELDO CONFIANZA	92,651.40
				1321	PRIMA VACACIONAL	9,172.96
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	69,089.03
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	71,423.81
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4,543.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	1,926.00
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	7,500.00
				2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	10,000.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	21,724.30
				2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	10,000.00
				2941	REFACCIONES DE EQUIPO DE COMPUTO	605.00
				2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	4,149.00
				3111	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	60,000.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	22,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	11,098.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	2,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	14,001.27
				4411	GASTOS REL. CON ACT. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXT.	40,000.00
				4421	BECAS	53,000.00
				6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	1.00
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>962,611.09</b>

DESARROLLO INSTITUCIONAL						
CP11	31111-1501	0005	1.8.5	1131	SUELDO BASE	661,136.76
				1132	SUELDO CONFIANZA	246,200.16
				1321	PRIMA VACACIONAL	15,122.29
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	117,520.74
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	150,348.50
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	4,500.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	20,000.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	28,800.00

				2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO	900.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,330.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	20,000.00
				3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	52,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	23,806.56
				<b>GRAN TOTAL</b>		<b>1,345,665.01</b>

<b>CASA DE LA CULTURA</b>						
CP11	31120-8401	0016	2.4.2	1131	SUELDO BASE	459,674.40
				1132	SUELDO CONFIANZA	85,826.16
				1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	45,425.00
				1321	PRIMA VACACIONAL	9,091.68
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	68,265.80
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	68,891.90
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	3,227.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	1,000.00
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	4,968.00
				2171	MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	4,900.00
				2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INST.	14,915.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES PUBLICOS	11,001.00
				3111	SERVICIO DE ENEGIA ELECTRICA	10,203.00
				3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	3,690.00
				3511	CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	800.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	4,020.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	600.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	14,743.49
				<b>GRAN TOTAL</b>		<b>811,242.43</b>

<b>ACCION CULTURAL</b>						
CP11	31120-8401	0032	2.4.2	3851	GASTOS INHERENTES A LA INVESTITURA DEL AYUNTAMIENTO	380,110.55
				<b>GRAN TOTAL</b>		<b>380,110.55</b>

<b>IMUVU</b>						
CP11	31120-1701	0021	2.6.6	1131	SUELDO BASE	51,991.44
				1132	SUELDO CONFIANZA	147,169.92
				1321	PRIMA VACACIONAL	3,319.36
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	28,968.70
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	61,555.56
				2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	1,800.00
				2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	1,150.00
				2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	500.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	8,000.00
				3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	500.00

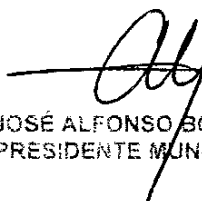
				3851	GASTOS INHERENTES A LA INVESTIDURA DEL H. AYUNTAMIENTO	40,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	5,860.09
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>350,815.07</b>
<b>DIF</b>						
CP11	31120-1801	0035	2.6.3	4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,376,646.61
					<b>GRAN TOTAL</b>	<b>3,376,646.61</b>
<b>GRAN TOTAL DE CUENTA CORRIENTE</b>						<b>48,460,848.48</b>
<b>INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL 2012</b>						
F112	31111-0702			1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	300,000.00
				2421	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CONCRETO	400,000.00
				3341	SERVICIOS DE CAPACITACION	110,000.00
				3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	7,000.00
				4311	SUBSIDIOS A LA PRODUCCION	600,000.00
				4411	GASTOS REL. CON ACT. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXT.	1.00
				4421	BECAS	1.00
				4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	600,000.00
				6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTR. DE OBRAS DE URBANIZACION	6,429,332.00
					<b>GRAN TOTAL INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL</b>	<b>8,456,334.00</b>
<b>INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL REM.</b>						
REF1	31111-0702	0047	2.2.1	1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	11,872.08
				2421	MATERIALES DE CONSTRUCCION DE CONCRETO	12,709.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	554.00
				3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00
				6141	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTR. DE OBRAS DE URBANIZACION	5,815,990.24
				6151	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	496,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	554.00
					<b>GRAN TOTAL INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL REM.</b>	<b>6,347,679.32</b>
<b>FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2012</b>						
F212	31111-0802	0044	2.2.4	3112	ALUMBRADO PUBLICO	500,000.00
					<b>TOTAL ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>500,000.00</b>
	31111-1101	0045	1.7.1	1131	SUELDO BASE	6,932,293.16
				1132	SUELDO CONFIANZA	456,245.16
				1321	PRIMA VACACIONAL	129,385.41
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	862,569.43
				1441	SEGUROS	115,000.00
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	258,812.10
				1592	OTRAS PERCEPCIONES ( APOYO SUBSEMUN COOPARTICIPACION)	1,294,690.46

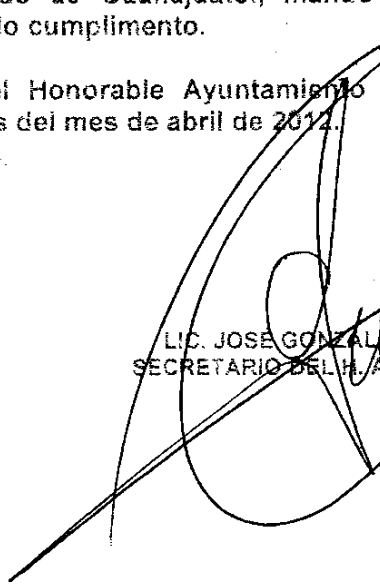
				2361	PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES	10,000.00
				2491	MATERIALES DIVERSOS	50,000.00
				2511	SUSTANCIAS QUIMICAS	26,000.00
				2612	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	700,000.00
				2711	VESTUARIOS Y UNIFORMES	450,000.00
				2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	5,000.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	90,000.00
				3521	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	10,000.00
				3531	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE B. INFORM.	20,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	271,828.91
				3561	REPRACION Y MANTTO. DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	20,000.00
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	176,194.02
				4411	GASTOS REL. CON ACT. CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXT.	10,000.00
				5211	EQUIPO DE AUDIO Y DE VIDEO	50,000.00
				5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	50,000.00
				5411	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	310,565.35
					APORTACION SUBSEMUN ( COPARTICIPACION )	1,700,000.00
					<b>TOTAL SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>13,998,584.00</b>
	31111-0901	0036	2.5.1	4421	BECAS	1,010,000.00
					<b>TOTAL ESTIMULOS A LA EDUCACION</b>	<b>1,010,000.00</b>
	31111-0801	0046	2.2.6	2613	COMBUSTIBLES PARA SERVIDORES P.	500,000.00
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	7,000.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	450,000.00
					<b>TOTAL SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>957,000.00</b>
					<b>GRAN TOTAL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>16,465,584.00</b>
<b>FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REM.</b>						
REF2	31111-1101	0048	1.7.1	1131	SUELDO BASE	374,586.52
				1323	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,347.60
				3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	30,195.00
				1592	OTRAS PERCEPCIONES	23,775.00
				3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	25,598.00
				2491	MATERIALES DIVERSOS	12,617.98
				5411	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	358,464.97
					<b>TOTAL SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>826,585.07</b>
	31111-0802	0044	2.2.4	3112	ALUMBRADO PUBLICO	14,640.50
					<b>TOTAL ALUMBRADO PUBLICO</b>	<b>14,640.50</b>
	31111-0801	0049	2.2.6	3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES.	49,242.14
				3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,555.03

					TOTAL SERVICIOS PUBLICOS	54,797.17
					GRAN TOTAL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL REM.	896,022.74
					GRAN TOTAL PRESUPUESTO 2012	80,626,468.54

Por lo tanto con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato., mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, a los 27 días del mes de abril de 2012.

  
LIC. JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. JOSÉ GONZÁLEZ OCHOA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

EL CIUDADANO LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 26, 27 Y 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 9 FRACCIONES I, II Y III, 12 FRACCIÓN IV Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 15 FRACCIÓN V, 45 Y 98 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN II INCISO B), 70 FRACCIÓN VI Y 89 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 30 DE JUNIO DE 2011, Y 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 APROBÓ EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se precisan los alcances de las condicionantes a que se encuentra sujeto el acuerdo tomado por este mismo Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de octubre de 2009, dentro del punto VIII del orden del día, mediante el cual se autorizó la Declaratoria de Asignación de uso de suelo para Habitacional de Densidad Alta (H7), y Comercio de Intensidad Alta (C3), sobre una fracción del predio "El Saucillo" conocido con el nombre de Potrero de los Negritos en este Municipio, cuyo propietario actual es PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI S.A. de C.V., siendo concretamente materia de la precisión, el detallar las características mínimas sobre las que dicha persona moral habrá de construir la ciclo vía originalmente obligada, y la edificación adicional, a su costa, de un centro comunitario y una mini deportiva.

Precisión que se materializa en el texto del Anexo único del presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo; el cual deberá integrarse a su vez, al pliego de condicionantes de la citada Declaratoria de Asignación de Uso del Suelo autorizada en fecha ~~08~~ de octubre 2009 y que a continuación se inserta:

I a XI .....



XII.- En el camellón del Blvd. Balcones de la Joya deberá de realizar el proyecto y la obra del parque lineal, sin afectar el derecho de vía de PEMEX, considerando ciclovía, andadores peatonales, cruces peatonales, así como las obras complementarias, para garantizar la seguridad de los usuarios. El proyecto definitivo deberá contar con el visto bueno del IMPLAN y la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría de Obra Pública y la Dirección de Parques y Jardines.

En lo que hace a la construcción de la ciclovía, ubicada en el Blvd. Balcones de la Joya, el tramo comprendido del Blvd. José María Morelos y Pavón a limite del fraccionamiento, deberá respetarse por parte de las dependencias y entidades municipales competentes, que la misma se efectúe bajo características evaluadas por la Dirección General de Obra Pública, propuesta por la persona moral PROMOCIÓN Y DESARROLLOS URBI S.A. de C.V. que la hagan funcional, considerando en su proyecto constructivo la utilización de los siguientes materiales:

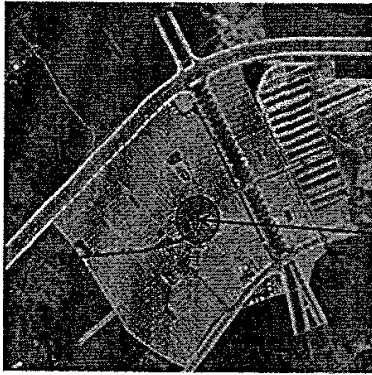
- a).- Base de pavimento rígido flexible de tepetate,
- b).- Riego de impregnación;
- c).- Guarnición de concreto

Con motivo del párrafo que antecede, la presente Declaratoria de Asignación de uso del Suelo, queda condicionada a que el interesado, de manera adicional y a su costa, construya un centro comunitario y una mini deportiva bajo las características que se detallan en el plano anexo al presente instrumento; los cuales habrán de ubicarse dentro de las áreas de equipamiento urbano del futuro desarrollo que pretenda efectuarse en el predio materia de dicha asignación.

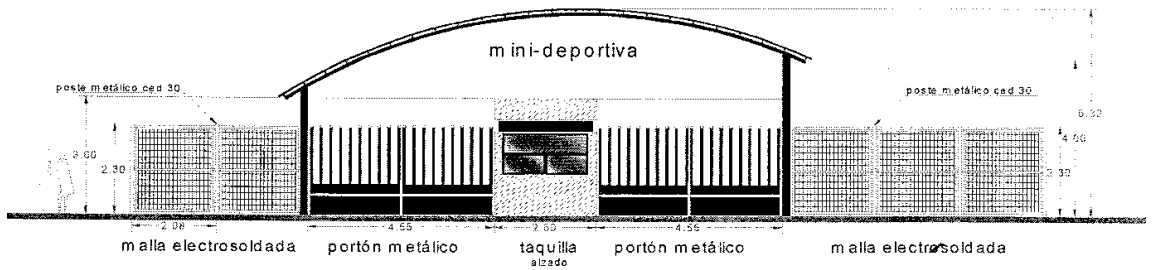
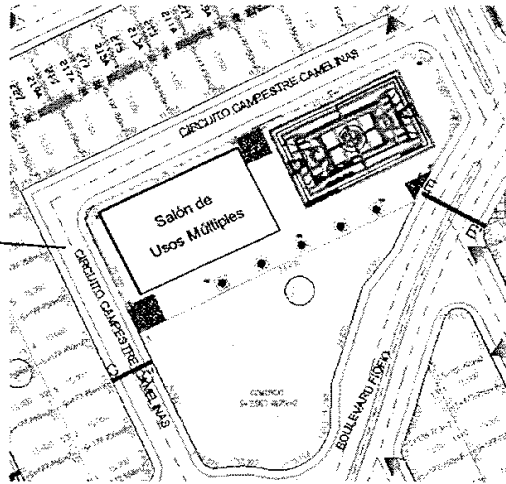
XIII a XVI .....

PLANO ANEXO

MINI DEPORTIVA

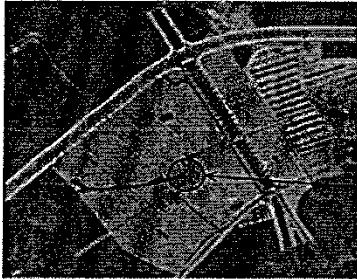


Croquis de localización

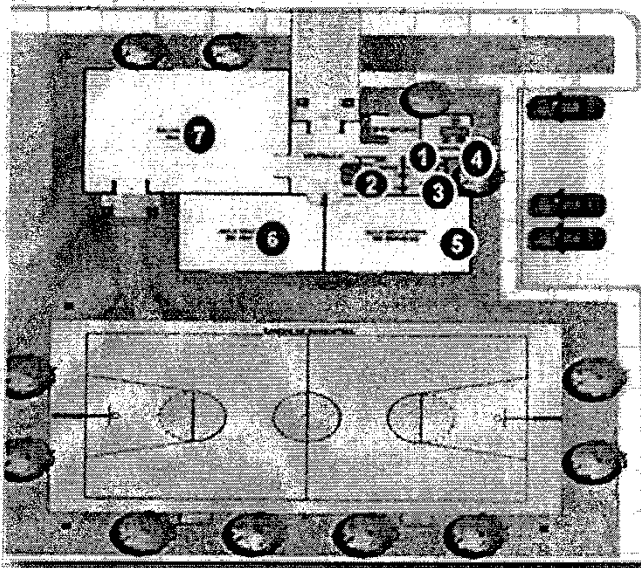
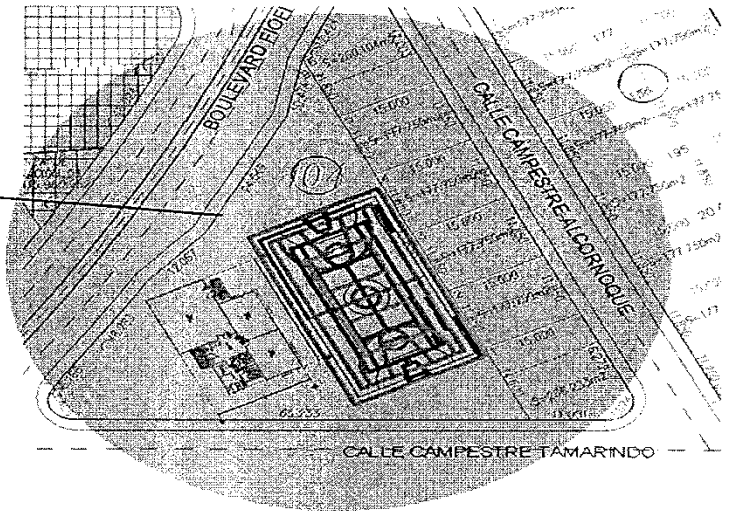


Fachada Principal de Mini Deportiva

PLANO ANEXO  
CENTRO COMUNITARIO



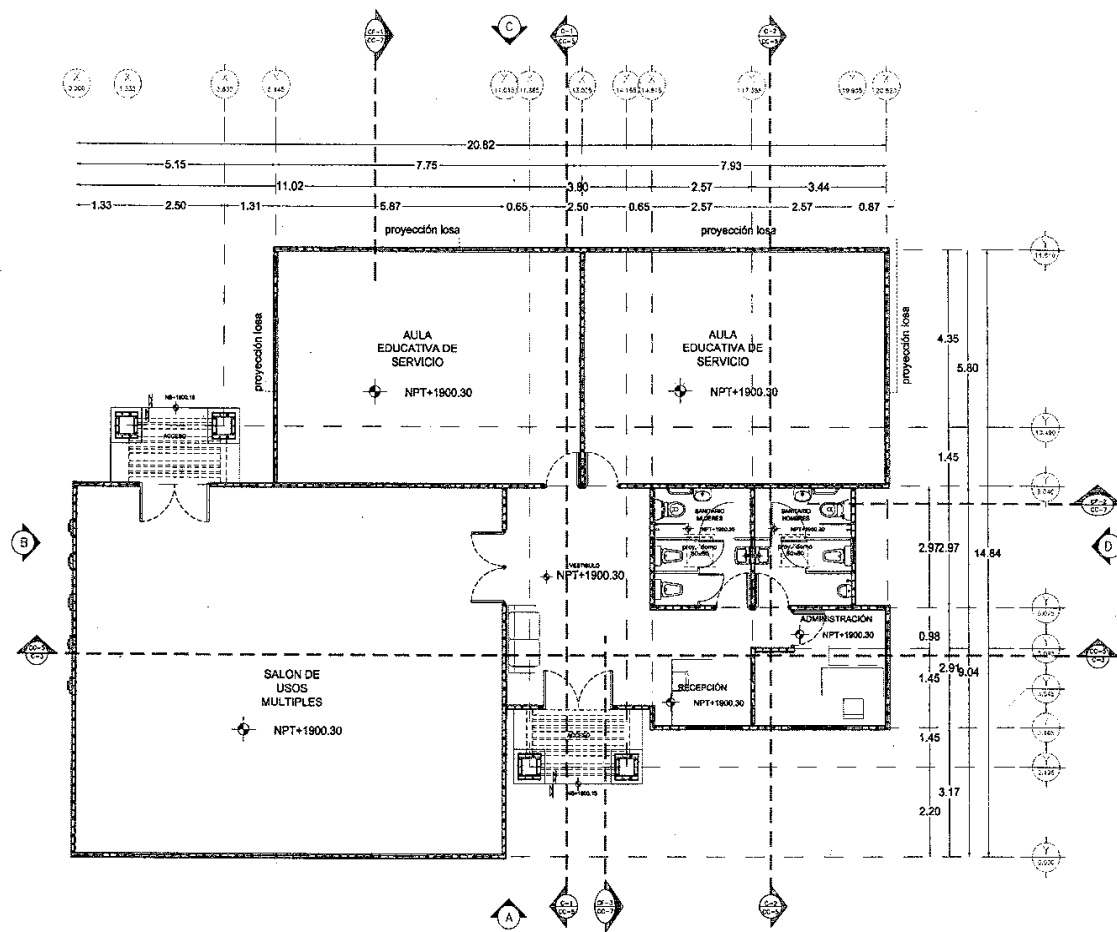
Croquis de localización



- 1.- Recepción
- 2.- Vestibulo
- 3.- Sanitarios
- 4.- Administración
- 5.- Aula Educativa No. 1
- 6.- Aula Educativa No. 2
- 7.- Sala de usos múltiples
- 8.- Cancha de Basquetbol

Proyecto Arquitectónico Conceptual  
Centro Comunitario

PLANO ANEXO



Planta Arquitectónica Centro Comunitario Sin escala.

**SEGUNDO.-** Se instruye a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para que una vez autorizada el acta de la sesión de ayuntamiento donde se apruebe este Acuerdo, emitan las autorizaciones, licencias y permisos que les compete otorgar, con sujeción a la precisión materia del presente instrumento.

**TERCERO.-** Todo lo que no deba adecuarse con motivo de la precisión materia del presente acuerdo, seguirá surtiendo todos sus efectos legales.

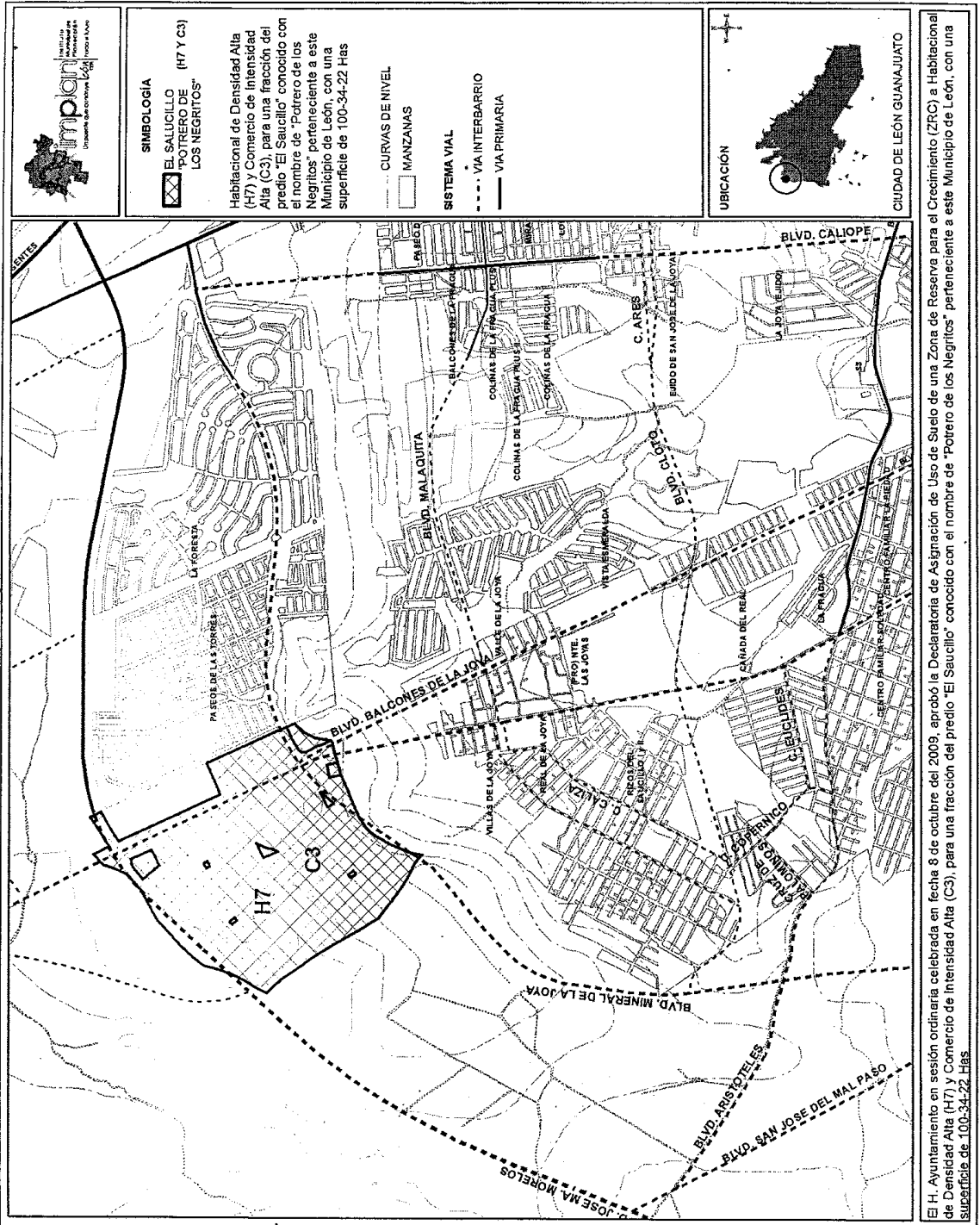
DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2012.



LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



**SIMBOLOGÍA**

**EL SAUCLILLO (H7 Y C3)**  
**POTRERO DE LOS NEGROS**  
 Habitacional de Densidad Alta (H7) y Comercio de Intensidad Alta (C3), para una fracción del predio "El Sauclillo" conocido con el nombre de "potrero de los Negritos" perteneciente a este Municipio de León, con una superficie de 100-34-22 Has

**CURVAS DE NIVEL**  
**MANZANAS**

**SISTEMA VIAL**

**VIA INTERBARRIO**  
**VIA PRIMARIA**

**UBICACIÓN**



CUIDAD DE LEÓN GUANAJUATO

El H. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 8 de octubre del 2009, aprobó la Declaratoria de Asignación de Uso de Suelo de una Zona de Reserva para el Crecimiento (ZRC) a Habitacional de Densidad Alta (H7) y Comercio de Intensidad Alta (C3), para una fracción del predio "El Sauclillo" conocido con el nombre de "Potrero de los Negritos" perteneciente a este Municipio de León, con una superficie de 100-34-22 Has.

## **PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.**

El Ciudadano Ingeniero Abraham Collazo Dimas, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 117 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción I, inciso b) y 202 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión de Ayuntamiento número 022 de fecha **-23 de JUNIO** del año 2010 aprobó el siguiente:

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO.**

#### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el municipio de Purísima del Rincón, Gto.

**ARTÍCULO 2.** Para fines del presente reglamento se entenderá por:

- I.- Constitución.- a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II.- Constitución Local.- La Constitución Política para el Estado de Guanajuato;
- III.- Ley General.- a la Ley General de Salud;
- IV.- Ley de Salud.- Ley de Salud del Estado de Guanajuato;
- V.- Ley Orgánica.- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VI.- Ejecutivo del Estado.- Al C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato;
- VII.- Secretaría.- La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado;
- VIII.- Municipio.- Al Municipio de Purísima del Rincón, Gto;
- IX.- H. Ayuntamiento.- H. Ayuntamiento Constitucional de Purísima del Rincón, Gto.;
- X.- Comisión.- Comisión de Salud de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Purísima del Rincón, Gto.;
- XI.- Director.- al Director de Salud Municipal de Purísima del Rincón;

- XII.-** Dirección.- a la Dirección de Salud Municipal;
- XIII.-** Consejo Ciudadano.- Consejo Ciudadano de participación en la acción de Salud Municipal de Purísima del Rincón;
- XIV.-** CATA.- A la Coordinación de Atención y Tratamiento a las Adicciones;
- XV.-** DIF Municipal.- Al sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XVI.-** Programa.- Al Programa de Salud Municipal de Purísima del Rincón;
- XVII.-** Sistema.- Al Sistema de Salud Municipal de Purísima del Rincón;
- XVIII.-** PROBANDA.- A la Coordinación del Programa de Atención a Bandas;
- XIX.-** CAIDERIS.- Al Centro de Atención Integral de Depresión y Riesgo Suicida; y
- XX.-** Norma Técnica Sanitaria.- Al conjunto de reglas científicas y tecnológicas de carácter obligatorio para los sectores público, social y privado, emitidas por la Secretaría.

**ARTÍCULO 3.** Son autoridades sanitarias en el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I.** El Ejecutivo del Estado;
- II.** La Secretaría;
- III.** El H. Ayuntamiento Constitucional;
- IV.** El Presidente Municipal;
- V.** La Comisión de Regidores del H. Ayuntamiento en materia de Salud;
- VI.** El Director de Salud Municipal;
- VII.** El Consejo Municipal de Participación Social en materia de Salud; y
- VIII.** La Dirección de Salud Municipal.

**ARTÍCULO 4.** Acorde a la ley General, ley de Salud y la ley Orgánica, corresponde al ayuntamiento la coordinación y prestación del servicio de salud pública, para los habitantes del municipio de Purísima del Rincón.

**ARTÍCULO 5.** Para fines del cumplimiento del artículo anterior, la Dirección de Salud podrá proponer al Ayuntamiento la Celebración de Convenios de coordinación y colaboración para la impartición de los servicios de salud.

**ARTÍCULO 6.** La Dirección contará con un Director y de una estructura determinada conforme a las posibilidades económicas y financieras de que disponga el municipio.



**ARTÍCULO 7.** El presente reglamento tiene por objeto, regular la organización, atribuciones y funciones de las unidades que conforman la Dirección, al igual que los servicios que ésta proporciona a la ciudadanía en concurrencia y participación con los gobiernos federal, estatal, la iniciativa privada y la sociedad civil organizada, para la protección de la salud a los ciudadanos de Purísima del Rincón.

**ARTÍCULO 8.** Para ser Director de Salud Municipal, el aspirante deberá de cubrir los siguientes requisitos:

- I.- Tener la nacionalidad mexicana;
- II.- Estar apto física y mentalmente;
- III.- Haber cumplido el servicio militar a excepción de la mujer;
- IV.- Presentar título de profesional de la salud, contar con cédula profesional y registro de la Secretaría de Salud del Estado;
- V.- Observar buena conducta y no haber sido condenado por algún tipo de delito doloso;
- VI.- Experiencia mínima de dos años de haber laborado en alguna instancia de Salud;
- VII.- Haber cumplido como mínimo 27 años de edad; y
- VIII.- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido del anterior trabajo por resolución firme.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROPOSITOS Y CORRESPONSABILIDAD DE LA SALUBRIDAD MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO PROPOSITOS DE LA SALUBRIDAD MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 9.** Este marco jurídico alinea sus propósitos, a lo estipulado en la Ley de Salud del Estado, respecto al derecho a la protección de la salud de todos los habitantes de Purísima del Rincón.

### **CAPÍTULO SEGUNDO CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SALUBRIDAD LOCAL**

**ARTÍCULO 10.** Corresponde al H. Ayuntamiento a través de la Dirección en materia de salubridad local y conforme al acuerdo que se celebre con la Secretaría, el control sanitario de los servicios y en su caso la verificación de las condiciones físico-sanitarias de:

- I.- Mercados y centros de abastos;
- II.- Construcciones;
- III.- Panteones o cementerios, crematorios y funerarias;
- IV.- Disposición final de residuos sólidos municipales;

- V.- Rastros;
- VI.- Agua Potable y alcantarillado;
- VII.- Establos, granjas avícolas y porcícolas y otros establecimientos pecuarios;
- VIII.- Centros de readaptación social;
- IX.- Baños públicos, balnearios, además de los comprendidos en el catálogo de giros de salubridad local;
- X.- Centros de reunión de espectáculos;
- XI.- Peluquerías, salones de belleza, salas de masaje y otros similares;
- XII.- Establecimientos para el hospedaje;
- XIII.- Terminales de autobuses y ferroviarias;
- XIV.- Transporte Estatal y Municipal;
- XV.- Establecimientos en donde se practique el sexo-comercio; y
- XVI.- Las demás materias que determine este reglamento y demás disposiciones generales aplicables.

**TÍTULO TERCERO**  
**ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA E**  
**INSTITUCIONALIDAD DE LOS SERVICIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 11.** La Dirección contará con el apoyo de la siguiente estructura:

- I.- Director de Salud Municipal;
- II.- Consejo ciudadano de participación social en materia de salud;
- III.- Coordinación atención médica;
  - a) Sección regulación sanitaria
  - b) Auxiliar de enfermería
  - c) Unidad dental
- IV.- Coordinación de promoción social.
  - a) Trabajo social
- V.- Coordinación de cata;
  - a) Sección Psicología;

- VI.-** Coordinación de probanda.
- a)** Sección Promotores;
  - b)** Sección Psicología;

**ARTÍCULO 12.** Los integrantes de la estructura ocupacional de la Dirección, ejercerán sus atribuciones de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 13.** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el personal de la Dirección, implementará los Programas de Simplificación, Mejoramiento Administrativo, Calidad, Competitividad y Mejora Regulatoria, de conformidad con la normatividad aplicable.

## **TÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES**

### **CAPÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DE SALUD MUNICIPAL**

#### **SECCIÓN PRIMERA ATRIBUCIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**ARTÍCULO 14.** El Ayuntamiento a través de la Dirección, tienen las siguientes atribuciones:

- I.** Asumir los servicios de salubridad local en los términos de la Ley de Salud y de los convenios que suscriba con el Ejecutivo del Estado;
- II.** Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice en su favor el Ejecutivo del Estado, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios respectivos, los cuales deberán precisar, en su caso, el nivel de alcance de la descentralización;
- III.** Formular y desarrollar programas municipales de Salud, en el marco de los principios de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud;
- IV.** Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, las Leyes General y Estatal de Salud, así como las demás disposiciones generales aplicables;
- V.** Promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones en materia de salubridad local, con sujeción a las Políticas Nacional y Estatal de Salud y a los convenios que al efecto se celebren;
- VI.** Celebrar con la Federación acuerdos o convenios de coordinación en materia de salubridad general, para la ejecución y operación de obras y prestación de los servicios sanitarios cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario;
- VII.** Aplicar las normas técnicas sanitarias y ejercer el control sanitario de los establecimientos y servicios de salubridad local;
- VIII.** Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables;

- IX. Vigilar y coordinar la sanidad en los límites con otros municipios;
- X. Cumplir con la normatividad correspondiente a fin de obtener en su caso, la certificación por parte de las autoridades sanitarias competentes, de la calidad del agua, para uso y consumo humano que se distribuya a la población; y
- XI. Las demás que sean necesarias para hacer efectivas las facultades anteriores y las que se deriven de la Ley General de Salud, de la ley Estatal y de otras disposiciones legales aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO**  
**ATRIBUCIONES DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 15.** Son atribuciones del Director de Salud Municipal:

- I. Representar a la Dirección de Salud Municipal;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento los planes, proyectos, programas, convenios, acuerdos de la dirección;
- III. Informar al H. Ayuntamiento del estado que guardan las situaciones del párrafo anterior;
- IV. Poner a consideración del H. Ayuntamiento, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos para el subsidio y operatividad de la Dirección;
- V. Apoyar al Presidente Municipal en la suscripción de convenios y acuerdos, cuando sean de la competencia de la Dirección;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos, convenios, acuerdos y órdenes expedidas, en los asuntos que corresponden a la Dirección de Salud Municipal;
- VII. Las demás que le señale el presente reglamento, así como aquellas que le asigne su superior; y
- VIII. Establecer e implementar los manuales y procedimientos de trabajo necesarios para el desarrollo de las atribuciones de la dirección.

**SECCIÓN SEGUNDA**  
**ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE SALUD**

**ARTÍCULO 16.** Son atribuciones del Consejo de Salud, las siguientes:

- I. Coadyuvar a garantizar el derecho a la Protección de la Salud (Art. 4 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) de todos los habitantes del municipio, estableciendo las Políticas y Líneas de acción en congruencia con las estrategias establecidas por los Sistemas Nacional y Estatal en materia de Salud Pública;

- II. Impulsar a nivel local los principios de Promoción de la Salud; es decir; Promover Políticas Públicas Sanas, Crear Ambientes Saludables, Fortalecer la Acción comunitaria y Social, Desarrollar las capacidades de los individuos y reorientar los Servicios de Salud, para proporcionar a la población los medios necesarios para mejorar su Salud;
- II. Contribuir a la democratización de la salud otorgando un papel preponderante al ámbito municipal en la generación, operación y evaluación de proyectos que promuevan la salud, basados en prioridades locales y regionales;
- IV. Impulsar y apoyar la reorientación de los servicios de salud mediante mecanismos de participación ciudadana en diversos aspectos de su operación;
- V. Fortalecer el proceso de reforma en salud, específicamente el Sistema de protección Social en salud, mediante el apoyo de los municipios en aspectos como su promoción, afiliación de familias, implantación, apoyo, desarrollo y evaluación; y
- VI. Contribuir al mejor desempeño de los programas de salud pública, dada la transversalidad de la promoción.

### **SECCIÓN TERCERA**

#### **ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA**

**ARTÍCULO 17.** Son atribuciones de la Coordinación de Atención Médica, las siguientes:

- I. Proponer a la Dirección los planes, proyectos, programas, convenios, acuerdos y circulares del ámbito de competencia de la unidad;
- II. Informar a la Dirección del estado que guardan las situaciones del párrafo anterior;
- III. Expedir certificados médicos para licencia de manejo, prenupciales, para empleo, y constancias médicas;
- IV. Realizar expedientes clínicos y expedición de carnet de consulta de sexo comercio;
- V. Apoyar en diferentes campañas de salud, atención médica a servidores públicos y expedición de certificados médicos para mercados;
- VI. Apoyar a la Coordinación de atención y tratamiento contra las adicciones;
- VII. Apoyar al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia en la valoración y expedición de certificados médicos de pacientes canalizados;
- VIII. Poner a consideración de la Dirección, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos para el subsidio y operatividad de la coordinación;
- IX. Apoyar a la Dirección en la suscripción de convenios y acuerdos, cuando sean de la competencia de la coordinación;
- X. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, reglamentos, convenios, acuerdos y órdenes expedidas, en los asuntos que corresponden a la coordinación;

- XI. Apoyar a las unidades administrativas integrantes de la Dirección; en la promoción y atención de los asuntos que tienen que ver con la coordinación;
- XII. Asesoría y supervisión del trabajo operativo del personal asignado a la Coordinación; y
- XIII. Las demás que le señale el presente reglamento, así como aquellas que le asigne su superior.

**SECCIÓN CUARTA**  
**ATRIBUCIONES DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA**

**ARTÍCULO 18.** La Dirección, a través de la sección de Reguladores Sanitarios tiene las atribuciones, siguientes:

- I. En coordinación con las autoridades de Salud Federal, Estatal y Municipal apoyar y participar en el control sanitario de los servicios, y en su caso de la verificación de las condiciones físico-sanitarias de los rubros y demás materias que determine la Ley General y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, otras disposiciones generales aplicables y las derivadas de los convenios respectivos;

**ARTÍCULO 19.** Para el cumplimiento del artículo anterior, la Dirección estructurará el procedimiento de coordinación con la Secretaría y/o otras autoridades Municipales, para la prestación de este servicio en el Municipio.

**SECCIÓN QUINTA**  
**ATRIBUCIONES DE LA AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

**ARTÍCULO 20.** Son atribuciones de la Auxiliar de Enfermería, las siguientes:

- I.- Apoyar en la realización de tres semanas nacionales de salud anuales;
- II.- Elaborar y actualizar el Padrón de campañas de vacunación a empleados municipales o cualquier otra que se determine en caso especial;
- III.- Participar en proyectos de promoción para la preservación de la salud;
- IV.- Elaborar y actualizar el Censo de expedientes del programa de sexo-comercio; y
- V.- Las demás que le señale el presente reglamento, así como aquellas que le asigne su superior.

**SECCIÓN SEXTA**  
**ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DENTAL**

**ARTÍCULO 21.** Son atribuciones de la unidad dental, las siguientes:

- I.- Ejecutar proyectos de promoción de la salud bucal;
- II.- Realizar evaluaciones dentales en escuelas;

- III.- Atención en comunidades rurales con unidad móvil dental; y
- IV.- Realizar acuerdos con comités de colonos para la promoción de la unidad móvil dental.

**SECCIÓN SÉPTIMA**  
**ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN SOCIAL**

**ARTÍCULO 22.** Son atribuciones de los coordinadores de promoción social, las siguientes:

- I.- Auxiliar a su superior, dentro de la esfera de competencia a su cargo en el ejercicio de sus funciones;
- II.- Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desempeño y cumplimiento de las funciones a su cargo;
- III.- Acordar con su superior, la resolución de los asuntos cuya tramitación y despacho, se encuentre dentro de la competencia encomendada;
- IV.- Elaborar las propuestas de las normas técnicas en los asuntos de su competencia;
- V.- Formular en tiempo y forma dictámenes e informes y emitir opiniones relativas a la competencia a su cargo;
- VI.- Realizar los estudios e investigaciones en los asuntos que les competan;
- VII.- Proponer al personal de nuevo ingreso, promociones, licencias y remociones del personal a su cargo;
- VIII.- Promover la capacitación y adiestramiento, así como el desarrollo propio y del personal a su cargo;
- IX.- Proponer a la Dirección contratos y convenios de coordinación y/o colaboración con las entidades Gubernamentales y No Gubernamentales, así como con instituciones y organizaciones de los sectores social y privado, en materia de su competencia;
- X.- Formular las aportaciones de la competencia a su cargo, para la integración del anteproyecto de presupuesto por programas, planes y proyectos y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, para el trámite que corresponda, de conformidad con las normas y lineamientos aplicables a la materia;
- XI.- Asesorar y apoyar técnicamente, asuntos de su competencia y de las otras unidades administrativas de la Dirección que así lo requieran;
- XII.- Coordinar sus actividades, previo acuerdo con su superior y con las de los titulares de otras unidades administrativas;
- XIII.- Proporcionar la información, los datos o la cooperación técnico-administrativa que les sean requeridos, conforme a las políticas respectivas;

- XIV.-** Suscribir aquellos documentos que les competan en ejercicio de sus funciones y de las presentes atribuciones; y
- XV.-** Despachar todos aquellos asuntos y ejercer las demás facultades que les confieran las disposiciones legales y sus superiores.

**SECCIÓN OCTAVA**  
**ATRIBUCIONES DE LA SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL**

**ARTÍCULO 23.** Son atribuciones de la Sección de Trabajo Social las siguientes:

- I.- Ejecución de proyectos de la Dirección;
- II.- Manejo de campañas médicas de prevención y atención a la población urbana y rural;
- III.- Realizar Manejo y seguimiento de casos detectados dentro de las ferias, campañas y proyectos de salud, que realice la Dirección;
- IV.- Brindar Asesorías y atención a la ciudadanía;
- V.- Organizar Grupos de apoyo para ferias y campañas de salud;
- VI.- Participar en acciones de educación para la salud;
- VII.- Realizar el manejo de grupos beneficiados con proyectos Estatales gestionados por la Dirección.
- VIII.- Realizar Gestiones Sociales ante en el sector público y privado para la obtención de apoyos económicos.
- IX.- Realizar evaluaciones Socio-económicas para el otorgamiento de apoyos a los ciudadanos del municipio.
- X.- Promover y coordinar la participación de la comunidad en actividades tendientes a promover la salud y prevenir enfermedades; y
- XI.- Las demás que le señale el presente reglamento, así como otras disposiciones y aquellas que le asigne su superior.

**SECCIÓN NOVENA**  
**ATRIBUCIONES DE LA SECCIÓN DE PROMOTORES DE PROBANDA**

**ARTÍCULO 24.** Son atribuciones de la Sección de Promotores, las siguientes:

- I. Realizar un diagnóstico comunitarios;
- II. Realizar un Diagnóstico de bandas;
- III. Llevar a cabo Terapias de banqueta;



- IV. Llevar a cabo la formación de grupos de reflexión con bandas;
- V. Organizar eventos culturales y deportivos;
- VI. Realizar pláticas preventivas en escuelas;
- VII. Sensibilizar y canalizar a jóvenes a tratamiento psicológico;
- VIII. Llevar a cabo la formación de espacios educativos de educación abierta;
- IX. Realizar actividades de mejora a la comunidad;
- X. Realizar actividades preventivas con menores de edad; y
- XI. Las demás que le señale el presente reglamento, así como aquellas que le asigne su superior.

**SECCIÓN DÉCIMA**  
**ATRIBUCIONES DE LA SECCIÓN DE PSICOLOGÍA DE PROBANDA**

**ARTÍCULO 25.** Son atribuciones de la Sección de Psicología, las siguientes:

- I. Brindar tratamiento psicológico a chavos banda con problemas de farmacodependencia;
- II. Realizar la rehabilitación a adolescentes canalizados por conductas antisociales;
- III. Manejar grupos de reflexión;
- IV. Manejar grupos de escuela para padres;
- V. Brindar atención psicológica individual o grupal a padres de familia; y
- VI. Las demás que le señale el presente reglamento, así como aquellas que le asigne su superior.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA**  
**ATRIBUCIONES DE LA SECCIÓN DE PSICOLOGÍA DE CATA**

**ARTÍCULO 26.** Son atribuciones de la Sección de Psicología de CATA, las siguientes:

- I.- Brindar atención psicológica a farmacodependientes a través de una terapia psicológica en la modalidad de terapia individual, de pareja, de familia o grupal;
- II.- Llevar a cabo Evaluaciones psicológicas;
- III.- Brindar atención a pacientes en crisis emocional;
- IV.- Llevar a cabo la prevención de la farmacodependencia a través de pláticas informativas, de orientación, talleres, conferencias, cursos, y capacitación;

- V.- Realizar la elaboración de material para actividades preventivas;
- VI.- Dar orientación e información a quien acude a la unidad;
- VII.- Brindar servicios de atención y prevención a los internos de los centros de rehabilitación;
- VIII.- Apoyar a las demás unidades correspondientes a la dirección; y
- IX.- Las demás que le señale el presente reglamento, así como aquellas que le asigne su superior.

## **TÍTULO QUINTO EN MATERIA DE SALUBRIDAD Y CORRESPONSABILIDAD LOCAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DEL CONTROL SANITARIO**

**ARTÍCULO 27.** La Dirección, en coordinación con la Secretaría y con auxilio de otras dependencias del Municipio, deberá de apoyar y participar en el control sanitario de los servicios, y en su caso de la verificación de las condiciones físico-sanitarias de los rubros mencionados en el artículo 12 del presente reglamento y las demás materias que determine la Ley General y la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y demás disposiciones generales aplicables.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CORRESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SALUD MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 28.** El Ayuntamiento, su Presidente Municipal y la Dirección, deberán velar puntualmente por el cumplimiento de las disposiciones que señala este reglamento, ello en aras de buscar la protección y el acceso a la salud de todos los habitantes del Municipio, celebrando para ello los convenios y acuerdos tanto con el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal mediante sus instancias de Salud, y conforme a lo siguiente:

- I.- Prevenir, mediante acciones vinculadas con la participación social, dirigidas a evitar se propaguen brotes que pongan en riesgo la salud comunitaria;
- II.- Vincular las acciones para la promoción y el cuidado de la salud, con la Secretaria y las instancias del Gobierno Federal, acordes a la Ley General y la Estatal de Salud;
- III.- Buscar la canalización para la rehabilitación de las personas, de manera coordinada con la Secretaría y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con la legislación vigente;
- IV.- Desarrollar políticas enfocadas al conocimiento general, de los problemas inherentes a la salud de los habitantes del Municipio, procurando su pronta solución y en los casos en que se tenga conocimiento de impartición de servicios de salud no recomendables, denunciarlos a la Secretaria para los fines pertinentes; y
- V.- Aquellas que le sean afines conforme la determinación de la Ley General y Estatal de Salud y otras disposiciones sobre la materia.

## TÍTULO SEXTO DE LA PLANEACIÓN DE LA SALUBRIDAD MUNICIPAL

### CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA DE SALUD MUNICIPAL

**ARTÍCULO 29.** El programa de salud derivará del plan de desarrollo municipal y es el documento que comprende las acciones planeadas y coordinadas para el personal de la Dirección, incluyendo las medidas inmediatas a corto, mediano y largo plazo, y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestal anual, así como los lineamientos que sobre el particular dicten las autoridades municipales.

**ARTÍCULO 30.** Para fines del cumplimiento del artículo anterior, corresponde al Ayuntamiento y al Presidente Municipal dictar las políticas, lineamientos y estrategias correspondientes; de igual manera corresponde a la Dirección, en su respectivo ámbito de competencia la elaboración e implementación del programa aludido.

**ARTÍCULO 31.** El programa de Salud Municipal, deberá contener entre otros aspectos lo siguiente:

- I.- Un diagnóstico sobre la Salud en el territorio de Purísima del Rincón;
- II.- Los objetivos por alcanzar;
- III.- Las políticas, los lineamientos y estrategias que se establecerán, para el logro de esos objetivos; y
- IV.- Los Sub programas y proyectos específicos:
  - a).- Acciones y metas operativas;
  - b).- La divulgación de la cultura de la Salud;
  - c).- La implementación de la cultura de Calidad y Mejora Regulatoria en la prestación de los servicios;
  - d).- Aquellos otros elementos que las leyes y otros ordenamientos jurídicos que sobre la materia le señalen.

## TÍTULO SÉPTIMO SISTEMA MUNICIPAL DE SALUD

### CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

**ARTÍCULO 32.** El Ayuntamiento a través de la Dirección, estructurarán las bases para la implementación del sistema, que contendrá básicamente los mecanismos de coordinación de acciones con la Federación, el Estado, el sector privado y la sociedad civil organizada a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio municipal. Su objetivo es mejorar las condiciones de salud con equidad, calidad y eficiencia para toda la población.

Asimismo, el Sistema con la intervención del Consejo, definirá los mecanismos de coordinación y colaboración en materia de planeación de los servicios de salud en el municipio, de conformidad con las disposiciones de la ley de Salud y las que al efecto sean aplicables.

**ARTÍCULO 33.** Respecto del artículo anterior, el Sistema Municipal de Salud, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coordinar sus acciones con la Federación, la Secretaría y el Sector Privado, para proporcionar servicios de salud a toda la población del Municipio y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios de la localidad y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;
- II. Coordinar sus acciones para contribuir al adecuado desarrollo demográfico armónico del Municipio;
- III. Colaborar con la Federación y la Secretaría, para el bienestar social de la población del Municipio, mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores de edad en estado de abandono, personas con capacidades diferentes, adultos mayores desamparados, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;
- IV. Apoyar a dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;
- V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente del Municipio, que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;
- VI. Impulsar en el ámbito Municipal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;
- VII. Coadyuvar en las campañas para la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección, destacando el fomento del auto cuidado de la salud; y
- VIII. Apoyar la promoción de un sistema de fomento sanitario en actividades, establecimientos, productos y servicios, sujetos a vigilancia sanitaria.

**ARTÍCULO 34.** La Coordinación del Sistema Municipal de Salud, estará a cargo de la Dirección correspondiéndole a ésta:

- I. Apoyar el establecimiento de la política Federal y Estatal en materia de salud en los términos de las Leyes General, la local de Salud y demás disposiciones aplicables, al igual que de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud y con lo dispuesto por el Ejecutivo Federal y del Estado;
- II. Apoyar la coordinación de los programas de servicios de salud, que implemente la Federación y la Secretaria;
- III. Realizar por autorización del Ayuntamiento, la celebración de los acuerdos de coordinación para apoyar los programas y servicios de salud de la Federación y la Secretaria, para beneficio de la Población del Municipio en los términos de la legislación aplicable.

En el caso de los programas y servicios de las instituciones federales de seguridad social, el mencionado apoyo se realizará tomando en cuenta lo que previenen las leyes que rigen su funcionamiento;

- IV. Promover, coordinar y realizar la evaluación de programas y servicios de salud que le sea solicitada por la Federación, el Ejecutivo Estatal y la Secretaría;
- V. Coordinar el proceso de programación de las actividades de salud en el Municipio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Formular recomendaciones al H. Ayuntamiento sobre la programación y asignación de los recursos que se requieran para apoyar las diversas acciones de los programas de salud de la Federación y la Secretaría, que de manera coordinada se implementen en el Municipio;
- VII. Estructurar y promover el establecimiento de un Sistema Municipal de Información Básica en materia de Salud;
- VIII. Apoyar la coordinación entre la Secretaría y las autoridades educativas en el Municipio, para la formación y capacitación de recursos humanos para el cuidado de la salud;
- IX. Coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del Sistema Municipal de Salud;
- X. Promover e impulsar la participación ciudadana en el cuidado de su salud;
- XI. Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud Municipal; y
- XII. Las demás atribuciones que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables.

**ARTÍCULO 35.** La Dirección promoverá la participación en el Sistema de Salud Municipal, de los prestadores de servicio de salud de los sectores público, social y privado, así como de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, en los términos de las disposiciones que al efecto se emitan.

Asimismo, fomentará la coordinación con los proveedores de insumos para la salud, a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de estos últimos en el Municipio.

**ARTÍCULO 36.** La concertación de acciones entre la Dirección, la Secretaría y los integrantes de los sectores social y privado, se realizará mediante convenios, contratos y constitución de comités y consejos consultivos, los cuales se ajustarán a las siguientes bases:

- I. Definición de las responsabilidades que asuman los integrantes de los convenios, contratos, comités y consejos;
- II. Determinación de las acciones de orientación, estímulo y apoyo que llevará a cabo la Dirección;

- III. Especificación del carácter operativo de la concertación de acciones, con reserva de las funciones de autoridad de la Secretaría; y
- IV. Expresión de las demás estipulaciones que de común acuerdo establezcan las partes.

**ARTÍCULO 37.** La competencia de las autoridades sanitarias en la planeación, regulación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Salud, deberán alinearse con los del Sistema Estatal de Salud, observando las disposiciones de la Ley General de Salud, la correspondiente a la de Salud del Estado y demás normas generales aplicables.

**ARTÍCULO 38.** La Dirección, con la participación que corresponda al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, elaborará el Programa Municipal de Salud, tomando en cuenta las prioridades y los servicios de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 39.** El Municipio, a través de su Presidente podrá convenir con el Estado la prestación de los servicios de salubridad local de manera descentralizada, cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario y posible.

**ARTÍCULO 40.** Los ingresos que obtenga el Municipio por la prestación de los servicios en materia de salubridad general, quedarán sujetos a lo que se disponga en los Acuerdos de Coordinación con la Secretaría y lo que determine la legislación fiscal aplicable.

**ARTÍCULO 41.** La Secretaría y el Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos de los convenios que celebren, darán prioridad a las siguientes acciones:

- I. Proporcionar el servicio de agua potable para uso y consumo humano y vigilar su calidad, de conformidad con la normatividad que emita el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud;
- II. Establecer sistemas de alcantarillado para la conducción de aguas residuales;
- III. Realizar la instalación, vigilancia y control de retretes y sanitarios públicos; y
- IV. Prestar servicios de disposición final de residuos sólidos municipales y recolección de basura, clasificando los desechos sólidos y líquidos, y procediendo a la eliminación de los que sean susceptibles de transformarse sin deterioro del medio ambiente.

**ARTÍCULO 42.** El Municipio, podrá celebrar con otros Municipios circunvecinos convenios sobre materias sanitarias que sean de la competencia municipal.

**ARTÍCULO 43.** El Municipio, conforme a sus posibilidades económico financieras, podrá sectorizar el servicio de Salud Municipal y promoverá la desconcentración de los servicios de salud de su competencia, a sus correspondientes sectores municipales.

**ARTÍCULO 44.** Las bases y modalidades del ejercicio coordinado de las atribuciones de los gobiernos Estatal y Municipal en la prestación de servicios de salubridad local, se establecerán en los convenios que al efecto se celebren, en los términos de la Ley que regula la materia en el Estado y demás disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO OCTAVO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES Y CLASIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 45.** En concordancia con el Estado, para los efectos de este reglamento se entiende por servicios de salud, todas aquellas acciones realizadas en beneficio de la salud del ser humano.

**ARTÍCULO 46.** Para fines de lo referido en el artículo anterior, los servicios de salud en el Municipio se clasifican en tres tipos:

- I. De atención médica;
- II. De salud pública; y
- III. De asistencia social.

**ARTÍCULO 47.** Conforme a las prioridades del Sistema Estatal de Salud, la Dirección se coordinará con la Secretaría para garantizar la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud a la comunidad, preferentemente a los grupos vulnerables.

**ARTÍCULO 48.** Para la organización y administración de los servicios de salud, la Dirección en coordinación con la Secretaría y el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio, definirán criterios de distribución de universos de usuarios; de regionalización, de escalonamiento de los servicios, y de colaboración interinstitucional.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD**

#### **SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS BASICOS DE SALUD**

**ARTÍCULO 49.** Con alineamiento a la Ley de Salud del Estado, se ha determinado que para los efectos del derecho a la protección de la salud en el Municipio, se consideran servicios básicos de salud, los referentes a:

- I. La educación para la salud, la promoción del saneamiento básico y el mejoramiento de las condiciones sanitarias del ambiente;
- II. La prevención y el control de las enfermedades transmisibles de atención prioritaria, de las no transmisibles más frecuentes y de los accidentes;
- III. La atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias;

- IV. La atención materno-infantil;
- V. La planificación familiar;
- VI. La salud mental;
- VII. La prevención y el control de las enfermedades buco dentales;
- VIII. La disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud;
- IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición;
- X. La asistencia social a los grupos más vulnerables; y
- XI. Las demás que establezca la Ley General, la correspondiente al Estado y otras disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 50.** El Ayuntamiento a través de la Dirección, recibirá las denuncias ciudadanas de inconformidades respecto a la falta de aplicación de instituciones del sector público y privado que presten servicios de salud y que incumplen con la aplicación del cuadro básico de insumos del sector salud, canalizándolas a la Secretaría y dando seguimiento hasta la regularización pertinente.

**ARTÍCULO 51.** El Ayuntamiento mediante la Dirección, realizara las gestiones ante la Secretaría, para que en la medida de lo posible se garantice a la población la disponibilidad de medicamentos especiales.

## **SECCIÓN SEGUNDA ATENCIÓN MÉDICA**

**ARTÍCULO 52.** Derivado de la Ley de Salud del Estado, en este ordenamiento jurídico, se entiende por atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al ser humano con el fin de proteger, promover y restaurar su salud.

**ARTÍCULO 53.** Para fines del cumplimiento del artículo anterior el Municipio realizará un acuerdo de vinculación con la Secretaría, para las actividades de atención médica en el sentido siguiente:

- I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica, mismas que de manera coordinada tanto la Secretaría como la Dirección las podrán atender conforme a sus competencias y posibilidades de recursos;
- II. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; y
- III. De rehabilitación de las personas con capacidades diferentes.

## **SECCIÓN TERCERA SALUD MENTAL**

**ARTÍCULO 54.** La prevención de las enfermedades mentales tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la



conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros conceptos relacionados con la salud mental, por lo que la Dirección en coordinación con la Secretaría realizará la promoción y el fomento de:

- I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud;
- II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental;
- III. La realización de programas para la prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencia;
- IV. El apoyo cuando se le requiera para la canalización de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y
- V. Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

## **TÍTULO NOVENO PROMOCIÓN DE LA SALUD MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 55.** La Dirección se coordinará con la Secretaría y las demás instituciones de salud de los sectores social y privado, para la promoción y constitución de grupos, asociaciones y demás instituciones que tengan por objeto participar organizadamente en los programas de promoción, prevención y mejoramiento de la salud individual y colectiva, así como en los de las personas.

**ARTÍCULO 56.** La Dirección en coordinación con la Secretaría, formulará, propondrá, desarrollará y evaluará los programas de educación para la salud municipal, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.

**ARTÍCULO 57.** En el presente reglamento y con alineamiento a la Ley de salud del Estado, la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el ser humano las actitudes, valores y conductas adecuados para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva.

**ARTÍCULO 58.** La promoción de la salud comprende:

- I. Educación para la salud;
- II. Nutrición;
- III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud;

IV. Salud ocupacional; y

V. Fomento Sanitario.

## **CAPÍTULO SEGUNDO EDUCACIÓN PARA LA SALUD**

**ARTÍCULO 59.** Alineado el presente reglamento a lo dispuesto por la Ley de salud del Estado, la educación para la salud en el Municipio tiene por objeto:

- I. Fomentar en la población el desarrollo de estilos de vida saludables y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas, accidentes y protegerse de los riesgos que pongan en peligro la salud;
- II. Proporcionar a la población los conocimientos sobre las causas de las enfermedades y de los daños provocados por los efectos nocivos del ambiente en la salud; y
- III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención y rehabilitación de las personas con capacidades diferentes y detección oportuna de enfermedades.

**ARTÍCULO 60.** La Dirección en coordinación con la Secretaría, y las autoridades Federales, formulará, propondrá, desarrollará y evaluará los programas de educación para la salud, destinados a la población escolar de los niveles preescolar, primaria y secundaria, a efecto de combatir la obesidad y el sobrepeso, el cual incluirá entre otras acciones, la medición de la masa corporal, el fomento de una dieta correcta y el fortalecimiento de una activación física.

## **CAPÍTULO TERCERO NUTRICIÓN**

**ARTÍCULO 61.** La Dirección apoyará al Gobierno del Estado, en la implementación de programas de nutrición en la población, promoviendo la participación en los programas de los organismos cuyas atribuciones tengan relación con los mismos, así como de los sectores social y privado.

**ARTÍCULO 62.** En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos de producción regional, procurando al efecto la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos.

**ARTÍCULO 63.** La Dirección dará aviso a la Secretaría de las situaciones detectadas y tendientes a la protección de la salud de la población ante los riesgos y daños derivados de las condiciones de salud.

**ARTÍCULO 64.** Conforme al presente ordenamiento jurídico y con alineación a la Ley de salud del Estado, La Dirección se coordinará con la Secretaría para promover, desarrollar y difundir investigaciones multidisciplinarias que permitan prevenir y controlar, las enfermedades y accidentes ocupacionales y estudios para adecuar los instrumentos y equipos de trabajo a las características del ser humano.

## **CAPÍTULO CUARTO FOMENTO SANITARIO**

**ARTÍCULO 65.** La Dirección conforme al presente reglamento, apoyará a la Secretaría, en sus acciones de divulgación particularmente en los sectores productivo, comercial y de servicios, respecto a las medidas sanitarias que se deben observar para asegurar la calidad sanitaria de sus establecimientos, productos y servicios durante su proceso, de manera local desarrollará y proporcionará a la población información relativa a los daños provocados por el uso y consumo de ciertos productos y los riesgos y daños ocupacionales.

## **TÍTULO DÉCIMO PROGRAMAS CONTRA LAS ADICCIONES**

### **CAPÍTULO PRIMERO PROGRAMA CONTRA EL ALCOHOLISMO Y EL ABUSO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

**ARTÍCULO 66.** El Ayuntamiento a través de la Dirección, se coordinará con la Secretaría y las autoridades sanitarias federales para la ejecución, en el Municipio, del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, que con alineamiento a la Ley de salud del Estado comprenderá las siguientes acciones:

- I. La prevención y el tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos;
- II. La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a menores de edad, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva;
- III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo.

**ARTÍCULO 67.** La Dirección se coordinará con la Secretaría, otras dependencias y entidades públicas, para obtener la información complementaria, que orienten las acciones contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas en el Municipio, así como para la realización de actividades de investigación en los siguientes aspectos:

- I. Causas del alcoholismo y acciones para controlarlas;
- II. Efectos de la publicidad en la incidencia del alcoholismo y en los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas;
- III. Hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población;
- IV. Efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, deportivo, de los espectáculos, laboral y educativo; y
- V. Las demás que determine la legislación aplicable.

## **CAPÍTULO SEGUNDO PROGRAMA CONTRA EL TABAQUISMO**

**ARTÍCULO 68.** La Dirección se coordinará con la Secretaría y con las autoridades sanitarias federales para la ejecución, del Programa contra el Tabaquismo, que con alineamiento a Ley de salud del Estado este comprenderá las siguientes acciones:

- I. La prevención de padecimientos originados por el tabaquismo; y
- II. La educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud mediante campañas permanentes de información y orientación en la población, especialmente a la familia, menores de edad, por medio de estrategias individuales, colectivas y de comunicación masiva que desalienten el consumo de tabaco, especialmente en lugares públicos;

**ARTÍCULO 69.** En este ordenamiento jurídico acorde a la Ley de salud del Estado, en el Municipio para poner en práctica las acciones referidas en el ARTÍCULO anterior, se tendrán en cuentas los siguientes aspectos:

- I. La investigación de las causas y efectos del tabaquismo, así como las acciones para controlarlos; y
- II. La educación a la familia para prevenir y disminuir el consumo de tabaco por sus integrantes, especialmente por los menores de edad y adolescentes.

## **CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA CONTRA LA FARMACODEPENDENCIA**

**ARTÍCULO 70.** La Dirección se coordinará con la Secretaría para el apoyo en la ejecución, del programa nacional contra la farmacodependencia.

## **CAPÍTULO CUARTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EJERCE EL SEXO COMERCIO**

**ARTÍCULO 71.** En el presente reglamento y conforme al marco de la Ley de salud del Estado, la Dirección se coordinará con la Secretaría, autoridades sanitarias de la Federación y autoridades municipales, para la elaboración de programas y campañas temporales y permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la protección de la salud de la población en general. Así mismo, realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención de las siguientes enfermedades transmisibles:

- I. Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA);
- II. Síndrome de inmunodeficiencia humana;
- III. Sífilis;
- IV. Enfermedades gonocócicas; y
- V. Otras enfermedades de transmisión sexual.

**ARTÍCULO 72.** En el presente reglamento y conforme al marco de la Ley de salud del Estado, para el cumplimiento del artículo anterior la Dirección se coordinará con la Secretaría para la regulación legal, misma que deberá de estar apegada a los principios elementales:

- I. De la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA-1993 para la prevención y control de la infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Y para Fines de lo anterior se deberá cuidar la aplicación correcta de la norma anteriormente citada al igual que la consulta de:

- a). NOM-016-SSA1-1993, que establece las especificaciones sanitarias de los condones de hule látex;
- b). NOM-017-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica;
- c). El Decreto por el que se reforma el consejo Nacional para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio y 15 de agosto de 2001).

**ARTÍCULO 73.** En este reglamento se establece y acorde a la Norma Oficial Mexicana número 010-SSA2-1993, que ninguna autoridad puede exigir pruebas de detección de VIH/SIDA a un individuo o los resultados de las mismas sin que presente una orden judicial.

**ARTÍCULO 74.** Si se llegará a presentar una situación como la señalada en el artículo anterior, La Dirección se coordinará con la Secretaría para los fines conducentes.

**ARTÍCULO 75.** La Dirección llevará el control sanitario de las personas que en el municipio se dediquen a la actividad del sexo comercio, realizando la apertura de los expedientes clínico – sanitario y regulando la actividad de éstos mediante la emisión y distribución de un carnet específico.

**ARTÍCULO 76.** La Dirección deberá estructurar programas educativos y de orientación para la protección y el cuidado de las personas que se señalan en este capítulo.

## **CAPÍTULO QUINTO VIGILANCIA SANITARIA**

**ARTÍCULO 77.** En el marco del contexto de la Ley de salud del Estado, la Dirección podrá desarrollar acciones para evitar riesgos o daños a la salud de la población en todos los casos, la propia Secretaría hará del conocimiento las acciones que lleve a cabo.

**ARTÍCULO 78.** La Dirección en coordinación con la Secretaría, coadyuvará a la vigilancia del cumplimiento de las normas sanitarias y, cuando encontraren irregularidades que a su juicio constituyan violaciones a las mismas, lo harán del conocimiento de la Secretaría para lo conducente.

**ARTÍCULO 79.** El acto u omisión contrario a los preceptos de este reglamento y de la Ley de salud del Estado, podrá ser objeto, previo dictamen, de orientación y educación a los infractores con independencia de que se apliquen, si procedieren, las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes a esos casos.

**ARTÍCULO 80.** La vigilancia sanitaria se llevará a cabo mediante visitas de verificación que lleve a cabo el personal autorizado para ello por parte de la secretaria de salud, quienes deberán realizar las respectivas diligencias, de conformidad con las prescripciones de la Ley de salud del Estado y demás disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 81.** La Dirección en coordinación con la Secretaría, conforme al presente reglamento, podrá también encomendar a sus verificadores, actividades de orientación, educación y, en su caso, de aplicación, de las medidas de seguridad a que se refiere la Ley de Salud del Estado y otras disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO 82.** Conforme al presente reglamento y en concordancia con la Ley de salud del Estado, las verificaciones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo para los efectos de este reglamento, tratándose de establecimientos industriales, comerciales o de servicio, se considerarán horas hábiles las de su funcionamiento habitual o autorizados.

**ARTÍCULO 83.** Los verificadores sanitarios de la Dirección, en el ejercicio de sus funciones, conforme al presente reglamento y en alineamiento a la Ley de Salud del Estado, tendrán libre acceso a los edificios, establecimientos comerciales y de servicio y, en general, a todos los lugares a que hace referencia este reglamento.

Los propietarios, responsables, encargados y ocupantes de establecimientos objeto de verificación, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades a los verificadores para el desarrollo de su labor.

**ARTÍCULO 84.-** Los verificadores de la Dirección, para la práctica de visitas, deberán contar con órdenes escritas y credenciales que los identifiquen; dichas credenciales tendrán vigencia mínima de un año y serán expedidas por la Dirección en coordinación con la Secretaría. En las órdenes deberá precisarse el nombre, denominación o razón social del titular del establecimiento o giro, el domicilio en que habrá de practicarse la visita, precisando el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita y su alcance y las disposiciones legales que la funden y motiven. La orden de verificación deberá ser exhibida a la persona con quien se entiende la diligencia, a quien se le entregará una copia de la misma.

Las órdenes podrán expedirse para visitar establecimientos de una misma rama de actividades o señalar al verificador la zona en la que se vigilará el cumplimiento de las disposiciones sanitarias por todos los obligados a observarlas.

Tratándose de actividades que se realicen en la vía pública, las órdenes podrán darse para vigilar una rama determinada de actividades o una zona que se delimitará en la misma orden.

**ARTÍCULO 85.** Para fines del presente reglamento y en concordancia con la Ley de salud del Estado, en la diligencia de verificación sanitaria se deberán observar las siguientes reglas:

- I. Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir la credencial vigente, que lo acredite legalmente para desempeñar dicha función, expedida por la autoridad sanitaria competente.

Esta circunstancia deberá anotarse en el acta correspondiente;

- II. Al inicio de la visita, se deberá requerir al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o conductor del vehículo, que proponga dos testigos que deberán permanecer durante el desarrollo de la visita. Ante la negativa o ausencia del visitado, los designará la autoridad que practique la verificación. Estas circunstancias, el nombre, domicilio y firma de testigos, se harán constar en el acta;
- III. En el acta que se levante con motivo de la verificación, se harán constar las circunstancias, las deficiencias o anomalías sanitarias observadas, y, en su caso, las medidas de seguridad que se ejecuten; y
- IV. Al concluir la verificación, se dará oportunidad al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento o al conductor del vehículo, de manifestar lo que a su derecho convenga, asentando su dicho en el acta respectiva y recabando su firma en el propio documento, del que se le entregará una copia.

La negativa a firmar el acta o recibir copia de la misma o de la orden de visita, se deberá hacer constar en el referido documento y no afectará su validez ni la de la diligencia practicada.

**ARTÍCULO 86.** La recolección de muestras se efectuará en los términos establecidos por la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables.

## **TÍTULO DECIMO PRIMERO CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**

### **CAPÍTULO ÚNICO RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

**ARTÍCULO 87.** Al personal administrativo y de apoyo que labora en la Dirección, se le aplicará de manera supletoria la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios para efectos disciplinarios.

**ARTÍCULO 88.** El interés del servicio público exige disciplina, por lo tanto la conducta del personal tanto al interior como al exterior de la Dirección, deberá ser con estricto apego a las Leyes, reglamentos y disposiciones administrativas vigentes, así como por las órdenes que reciban de su superior.

**ARTÍCULO 89.** Todos los empleados que integran la Dirección, para el desempeño de sus atribuciones y funciones, deben sujetar su conducta anteponiendo el interés ciudadano al interés personal, teniendo como base el cumplimiento y la observación estricta de los diferentes artículos que en este documento se señalan.

**ARTÍCULO 90.** Los coordinadores de las secciones de trabajo, deberán notificar a la Dirección, de las indisciplinas que han cometido sus subalternos.

**ARTÍCULO 91.** Al personal administrativo de la Dirección, que incurra en una falta administrativa, se le instaurará y sustanciará el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus municipios. A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo dispuesto por este ordenamiento, se estará a lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO 92.** La resolución en la que se imponga una sanción, podrá impugnarse de conformidad a lo dispuesto por el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES**

**ARTÍCULO 93.** Son derechos del personal de Dirección:

- I.- Percibir un salario remunerador conforme a su nivel y el presupuesto que corresponda;
- II.- Gozar de las prestaciones y servicios de seguridad social, así como recibir oportuna atención médica y el tratamiento adecuado cuando sufran lesiones en el cumplimiento de su trabajo, en la institución pública o privada más cercana al lugar de los hechos;
- III.- Recibir asistencia jurídica gratuita institucional a través de la instancia municipal competente, en los casos en que por motivo del cumplimiento de su trabajo sean sujetos de algún procedimiento que tenga por objeto fincarles responsabilidades penal, civil o administrativa; y
- IV.- Las demás que le confieran las Leyes y reglamentos de la materia.

### **CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE SALUD MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 94.** Son obligaciones de los integrantes de la Dirección:

- I.- Guardar la consideración debida a todo superior jerárquico, así como a sus subordinados y demás compañeros de trabajo, dentro y fuera del servicio;
- II.- Cumplir en sus términos las indicaciones que legalmente emitan sus superiores;
- III.- Guardar reserva de los datos e informes de que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones, salvo que sean requeridos por autoridad competente;
- IV.- Respetar el principio de legalidad en el desempeño de su cargo, evitando realizar acciones o conductas contrarias al presente ordenamiento;
- V.- Abstenerse de fomentar o realizar acciones, dentro o fuera del servicio, que obstaculicen la correcta prestación de los servicios;
- VI.- Cumplir sus funciones correcta y oportunamente, portando siempre consigo una credencial que los identifique como prestadores de servicios de la Dirección;
- VII.- Usar y cuidar el mobiliario, equipo y todo cuanto le sea proporcionado por la Dirección para el cumplimiento de sus funciones;



- VIII.- Desempeñar las actividades relacionadas con su función en forma puntual y oportuna;
- IX.- Todo el personal deberá rechazar dadas o gratificaciones que se les ofrezcan por hacer o dejar de hacer algo relacionado con el servicio, debiendo notificar de inmediato a la Dirección de la situación;
- X.- Asistir a los cursos de capacitación y actualización, que le encomiende la Dirección;
- XI.- Colaborar como instructor y apoyar a sus compañeros de trabajo, para la atención a los diversos servicios que se imparten en la Dirección; y
- XII.- Elaborar el acta Entrega-Recepción al causar baja del servicio;

### **TÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES AL PERSONAL**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 95.** Queda prohibido a todos los trabajadores:

- I.- Aprovechar los servicios del personal en asuntos particulares o ajenos a los oficiales de la Dirección;
- II.- Proporcionar a los particulares, sin la debida autorización, documentos, datos o informes de los asuntos de la Dirección;
- III.- Llevar a cabo colectas para obsequiar a los jefes o compañeros, así como organizar rifas dentro de las horas laborables;
- IV.- Hacer préstamos con interés a sus compañeros de labores salvo en los casos en que se constituyan en cajas de ahorros autorizadas legalmente;
- V.- Prestar dinero a réditos a personas cuyos sueldos tengan que pagar, cuando se trate de cajeros, pagadores o habilitados; así como retener sueldos por si o por encargo o comisión de otra persona, sin que medie orden de autoridad competente;
- VI.- Habitar en algún lugar de la dependencia, salvo los casos de necesidades de servicio, a juicio de su director general, o con autorización de las autoridades superiores de ésta y mediante la remuneración o renta a que haya lugar; y
- VII.- Y en lo general, ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas por la dependencia.

### **TÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS SUPLENCIAS Y RELACIONES LABORALES**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 96** El Director, será suplido en sus ausencias temporales, de conformidad en lo que previene el artículo 52 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**ARTÍCULO 97.** Los titulares de las diferentes Coordinaciones que integran la Dirección, serán suplidos en sus ausencias de acuerdo a lo establecido por el artículo 70 de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO  
DE LA VINCULACIÓN CON EL CONSEJO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 98.-** La Dirección, se vinculará con el Consejo de Salud Pública Municipal con la finalidad de que este último colabore, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de salud pública, y para el enlace de los acuerdos respectivos con el Consejo Estatal.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento.

Con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

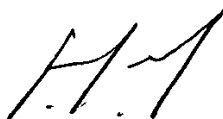
Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato a los 23 días del mes de septiembre del año 2010.



**C. ING. ABRAHAM COLLAZO DIMAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.



**LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



El Ciudadano Ing. Abraham Collazo Dimas, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; el artículo 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción IV incisos f) y g) y 170, 178, 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión de Ayuntamiento número 066 de fecha de 25 de enero del 2012 aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza desafectar del dominio público una fracción del área de donación propiedad municipal marcada con el número 3 tres, ubicada en el Fraccionamiento la Brisa, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., con una superficie de: **250.93 m2** de igual forma autorizan la **permuta** del bien inmueble señalado supralineas, por bienes inmuebles **propiedad del C. Roberto Cruz García**, mismos que se identifican como 2 dos lotes de terrenos con los números 3 y 4 respectivamente de la manzana 13, los cuales se encuentran ubicados en calle Ramo de Novia sin número, de la colonia Bello Horizonte del Municipio de Purísima del Rincón, Gto., mismos que fueron afectados por motivo de la Prolongación del trazo de la calle camelia del Fraccionamiento "Bello Horizonte".---

**TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL: -----**

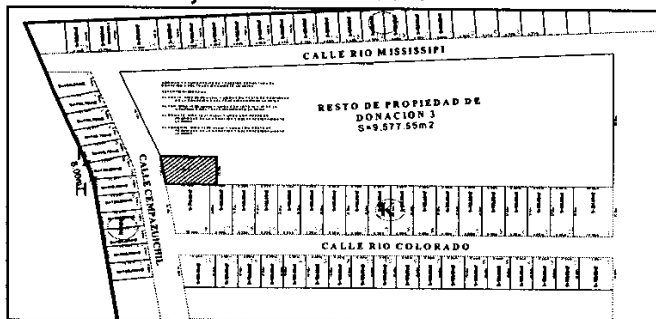
-----Predio que cuenta con una superficie de: 250.93 m2 y las siguientes medidas y colindancias: -----

**Al norte:** 20.00 metros y linda con resto de propiedad de la donación 3 del Fraccionamiento la Brisa; -----

**Al sur:** 18.00 metros y linda con lote 18 y 17 de la manzana k, del Fraccionamiento la Brisa; -----

**Al oriente:** 13.21 metros y linda con resto de propiedad de la donación 3 del Fraccionamiento la Brisa; y -----

**Al poniente:** 13.36 metros y linda con resto de propiedad de la donación 3 del Fraccionamiento la Brisa., propiedad que se acredita con la escritura pública número 7,749 de fecha 05 de junio del año 1991. -----



**SEGUNDO:** Se autoriza la **permuta** del bien inmueble propiedad municipal descrito en el punto anterior **por el bien inmueble propiedad particular que comprende** 2 dos lotes de terrenos identificados como lotes números 3 y 4 respectivamente de la manzana 13, los cuales se encuentran ubicados en calle Ramo de Novia sin número, de la colonia Bello Horizonte de esta ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, los que se describen a continuación: -----

**I.- Lote Número 3.-** cuenta con una superficie de **43.38 m2** con las siguientes medidas y colindancias:-----

**AL NORTE:** mide 15.00 metros y linda con lote 4 de la Manzana 13 del Fraccionamiento Bello Horizonte.-----

**AL SUR:** mide 15.00 metros y linda con lote 2 de la manzana 13 del Fraccionamiento Bello Horizonte. -----

**AL ORIENTE:** mide 2.89 metros y linda con Fraccionamiento el Llano o Francisco Villa.-----

**AL PONIENTE:** mide 2.89 metros y linda con calle Ramo de Novia del Fraccionamiento Bello Horizonte.-----

La propiedad de este lote se acredita con la escritura pública número 18,174 de fecha 23 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Adalberto Ortiz Cervantes, Titular de la Notaria Pública número 2 dos, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número R25\*7610.-----

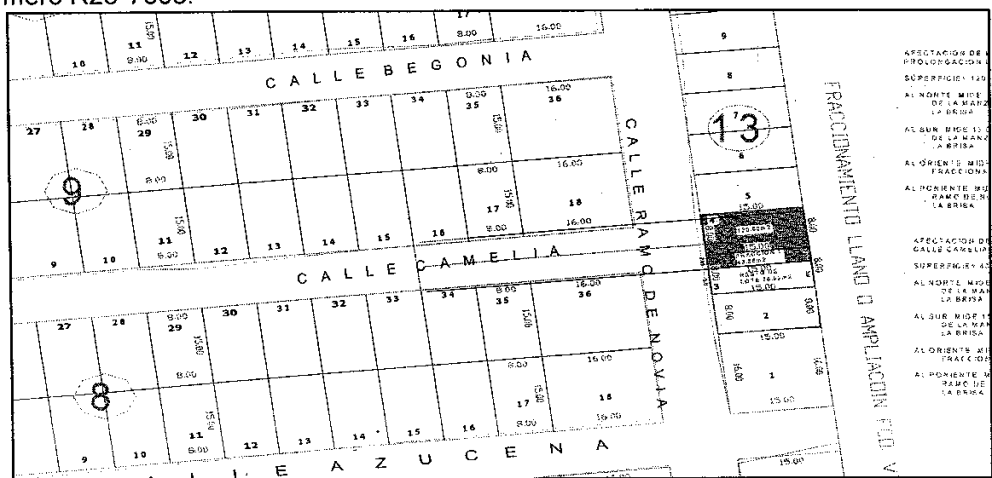
**II.- LOTE NÚMERO 4.-** cuenta con una superficie de **120.00 m2** y con las siguientes medidas y colindancias:-----

**Al norte:** 15.00 metros quince metros y linda con lote número 5 cinco; -----

**Al sur;** 15.00 metros quince metros y linda con lote número 3 tres; -----

**Al oriente:** 8.00 metros ocho metros y linda con Fraccionamiento el Llano; -----

**Al poniente:** 8.00 metros ocho metros y linda con calle Ramo de Novia. La propiedad del lote se acredita con la escritura pública número 18,175 de fecha 23 de septiembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Adalberto Ortiz Cervantes, Titular de la Notaria Pública número 2 dos, con adscripción a este partido judicial, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio real número R25\*7608.-----



**TERCERO.-** El Municipio de Purísima del Rincón, Gto., destinará los bienes inmuebles que recibe con motivo de la presente permuta, para la prolongación del trazo de la calle Camelia del Fraccionamiento "Bello Horizonte". -----

**CUARTO.-** Dese de baja del patrón municipal los bienes objeto del presente acto. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico oficial de Gobierno del Estado. -----

Con fundamento en los artículos 70 fracción VI y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

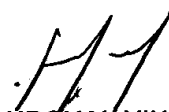
Dado en el Salón de Cabildos del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato a los 16 días del mes de abril del año 2012.



**C. ING. ABRAHAM COLLAZO DIMAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.**



**LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO, GTO.

EL CIUDADANO JUAN ROBERTO TOVAR TORRES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SILAO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

**QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II INCISO e), FRACCIÓN IV, INCISO f) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIGOR; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DEL AÑO 2012, APROBÓ LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Se aprueba desafectar una fracción del bien inmueble de dominio público propiedad municipal para enajenar por donación a favor de la **CASA HOGAR PETER PAN A.C.**, la fracción del área 1 (uno) de equipamiento del Fraccionamiento Loma Aeropuerto con una superficie de 25, 031.82 m<sup>2</sup> destinada para la construcción de la Casa Hogar mencionada, con las siguientes medidas y colindancias:

<b>Al Norte</b>	360.05 mts. Linda con Francisco Valdovino
<b>Al Sur</b>	En línea quebrada en tres tramos de Oriente a Poniente 32.00 mts. Quiebra al noroeste en línea curva en 10.07 mts. y quiebra en línea curva en 72.15 mts. Linda con Av. Metal Mecánica
<b>Al Oriente</b>	202.85 mts. Linda con resto del área de donación
<b>Al Poniente</b>	En línea quebrada de Norte a Sur 25.00 mts., quiebra al Oriente en 270.72 mts. Y cierra al sur en 177.02 mts. Linda con J. Jesús Pérez Rizo.

**SEGUNDO.-** Se otorga en donación el bien inmueble mencionado en el punto PRIMERO a favor de «**LA CASA HOGAR PETER PAN A.C.**» para la construcción de una Casa Hogar.

**TERCERO.-** En el supuesto de que el inmueble objeto de donación se utilice para un fin distinto al de la construcción de una **CASA HOGAR**, o no inicie la obra en un plazo de 12 meses y no se concluya en un plazo de 5 años, contados a partir del día siguiente a que surta efecto la publicación del presente acuerdo, el bien donado se revertirá a favor del municipio, en el estado en que se encuentre.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la celebración del contrato respectivo de donación que en derecho proceda, así como la escrituración ante notario público, y la inscripción en el registro público de la propiedad y el comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte donataria.

**QUINTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que en tiempo y forma realice los movimientos a que haya lugar en el padrón de bienes inmuebles propiedad del municipio.

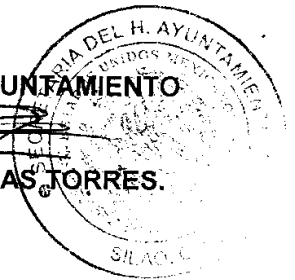
Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Silao, Guanajuato a los 16 dieciseis días del mes de Abril del año 2012, Dos mil doce.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C.P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ JUAN CONTRERAS TORRES.**



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

LA CIUDADANA MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 35, 36 PÁRRAFO SEGUNDO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA OCTOGESIMA CUARTA SESION DE TIPO ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO 2012, APROBÓ POR 10 DIEZ VOTOS A FAVOR DE UN TOTAL DE 12 DOCE MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO YA QUE SE EMITIO 1 UN VOTO EN CONTRA Y 1 UNA INASISTENCIA, LO SIGUIENTE:

### PRIMERA MODIFICACION AL PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO

#### INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
1	IMPUESTOS	10,512,000.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
4	DERECHOS	9,533,500.00
5	PRODUCTOS	1,310,000.00
6	APROVECHAMIENTOS	2,881,000.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	136,256,993.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	7,000,000.00

**TOTAL INGRESOS MUNICIPALES** **167,493,493.00**

<b>DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA</b>	<b>9,988,576.54</b>
--	---------------------

**TOTAL INGRESOS** **177,482,069.54**

#### PRESUPUESTO DE EGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
<b>GASTO CORRIENTE</b>		<b>93,322,049.00</b>
A001	PRESIDENTE MUNICIPAL	926,958.64
A002	SINDICO	447,683.58
A003	REGIDORES	5,377,849.90
A004	PRESIDENCIA MUNICIPAL	23,361,856.93
A005	SECRETARIA MUNICIPAL	913,978.01
C101	TESORERÍA MUNICIPAL	12,548,562.50
C102	PREDIAL Y CATASTRO	1,872,116.80
C103	DIRECCION DE FISCALIZACION	753,756.65
C201	OFICIALÍA MAYOR	1,489,002.16
C202	RECURSOS HUMANOS	557,255.67
C203	COMUNICACIÓN SOCIAL	1,415,565.68
C204	ACCESO A LA INFORMACION	492,606.40
C205	DEPARTAMENTO JURIDICO	539,997.92



C206	JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL	635,038.07
C207	TALLER MECANICO	385,633.94
C301	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	3,769,568.46
C302	DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL	1,475,535.17
C303	RECLUSORIO MUNICIPAL	46,134.28
C304	PROTECCION CIVIL	144,336.05
C401	DIRECCION DE ECO-TURISMO	2,167,429.36
C402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	9,002,771.82
C403	DESARROLLO URBANO	862,926.96
C501	ACCION CULTURAL	2,715,106.65
C502	ACCION DEPORTIVA	684,340.06
C601	LIMPIA	2,362,586.55
C602	PARQUES Y JARDINES	1,768,312.56
C603	MERCADOS	52,846.44
C604	PANTEONES	453,754.73
C605	ALUMBRADO PUBLICO	666,645.27
C606	AGUA POTABLE	8,089,302.34
C607	UNIDAD DEPORTIVA	290,787.92
C701	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	858,770.16
C702	DESARROLLO RURAL	1,642,474.72
C703	DESARROLLO ECONOMICO	830,915.66
C704	EDUCACION PUBLICA	1,587,516.20
C705	DIRECCION DE IMUVI	778,640.82
C801	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,353,484.01
<b>RAMO 33</b>		
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	31,857,287.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	31,080,507.00
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	11,233,650.00

**TOTAL EGRESOS MUNICIPALES**

**167,493,493.00**

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**

**9,988,576.54**

**TOTAL EGRESOS**

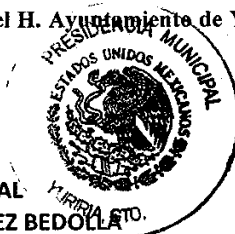
**177,482,069.54**

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato; a los 31 días del mes de marzo del año 2012.



PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ BEDOLLA




SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. LUIS RAMIREZ GONZALEZ



## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección

## AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:  
( [www.guanajuato.gob.mx](http://www.guanajuato.gob.mx) ) de Gobierno del Estado,  
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,  
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.  
o bien ( <http://periodico.guanajuato.gob.mx> )

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

**Atte.**  
**La Dirección**

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 \* Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar ( lterrazas@guanajuato.gob.mx )

José Flores González ( jfloresg@guanajuato.gob.mx )

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,099.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 548.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 16.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.50
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,820.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 915.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,  
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**